

**PUNTOS DE SUSCRICION.** En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



**PRECIOS DE SUSCRICION.** En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 23 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Establecidas las vacaciones de los Tribunales colegiados en justa consideracion á las circunstancias personales de los que llegan á la Magistratura y á lo árduo y penoso de sus funciones, no existe razon bastante para que las Audiencias de fuera de Madrid disfruten de ese beneficio por espacio de mes y medio, mientras que los Tribunales de la corte tienen dos meses de descanso. La equidad exige, en concepto del Ministro que suscribe, que desaparezca esta diferencia; así como motivos de conveniencia pública y la reciente supresion de festividades religiosas aconsejan que se introduzca alguna alteracion en la época en que deben empezar las vacaciones, y que se determine tambien cuáles sean los dias feriados en que hayan de vacar en el resto del año los Tribunales y los Juzgados de primera instancia.

Al tratar de una modificacion en el sistema vigente sobre vacaciones, ocurre la necesidad de poner más en armonía con el mismo la práctica que en cumplimiento de lo mandado en el art. 12 de las ordenanzas de las Audiencias y en el 21 del reglamento del Tribunal Supremo de Justicia, viene observándose para la apertura de los Tribunales. Verifícase esta el dia 2 de Enero de cada año, sin que haya precedido inmediatamente una suspension en las tareas ordinarias de sus Salas que justifique la denominacion que se da al acto: realizase al mismo tiempo en todos los Tribunales superiores; y se pronuncian con tal motivo otros tantos discursos que, sobre añadir un trabajo innecesario á los encargados de su redaccion, están faltos de unidad y expuestos á contener ideas y proposiciones distintas.

Parece, por estas razones, más natural y más acomodado á la solemnidad de la apertura, que esta se celebre despues de las vacaciones, durante las cuales puede decirse que han estado cerrados los Tribunales, y solo en el Supremo de Justicia, cabeza y representante de todos los demás; siendo presidido el acto por el Ministro de Gracia y Justicia, y á falta de este por el Presidente del Tribunal, leyendo, el uno ó el otro, un discurso adecuado al objeto y á las circunstancias de la ceremonia.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro de Gracia

y Justicia tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Marzo de 1868.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

EL MARQUÉS DE RONCALI.

### REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha propuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacaciones del Tribunal Supremo de Justicia, del especial de las Ordenes militares y de todas las Audiencias empezarán el dia 15 de Julio y terminarán el 15 de Setiembre de cada año. Durante ellas, quedará constituida la Sala extraordinaria que establecen las disposiciones vigentes. Los Fiscales y sus Tenientes alternarán en el uso de las vacaciones, y los Abogados fiscales turnarán entre sí de modo que, en donde el número de estos sea impar, solo la minoría disfrute de aquellas.

Art. 2.º Vacarán tambien los mismos Tribunales y los Juzgados de primera instancia en los dias feriados. Serán dias feriados los de fiesta religiosa ó civil y desde el miércoles al sábado de la Semana Santa, ámbos inclusive. La asistencia diaria á los Tribunales colegiados será precisamente de cuatro horas, sin perjuicio de prorogar ese tiempo, al prudente arbitrio del que presida, en los casos previstos en las disposiciones vigentes.

Art. 3.º La apertura de los Tribunales se verificará el dia 15 de Setiembre de cada año en el Tribunal Supremo de Justicia, con asistencia de todos los funcionarios del órden judicial y del Ministerio fiscal que tienen su residencia en la corte. Tambien concurrirá la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, la cual, con su Decano, ocupará el lugar inmediato despues de los Jueces de primera instancia.

Art. 4.º El acto de apertura será presidido por mi Ministro de Gracia y Justicia, ó en su ausencia por el Presidente del Tribunal Supremo. El que presidiere leerá un discurso referente á la administracion de justicia. Terminado el discurso, el Secretario, que lo será para el acto el del Tribunal Supremo, leerá un cuadro sinóptico de los trabajos de los Tribunales y Juzgados del fuero comun durante el año anterior.

Art. 5.º Concluida la lectura del cuadro sinóptico, el Presidente declarará abiertos los Tribunales con la siguiente fórmula: "Quedan abiertos los Tribunales hasta el dia 15 de Julio del año próximo.,,"

Art. 6.º Los demás Tribunales darán principio á sus trabajos el dia siguiente 16 de Setiembre y sin apertura solemne.

Art. 7.º La Sala de vacaciones del Tribunal Supremo remitirá al Ministerio de Gracia y Justicia, ántes del 15 de Agosto, un estado expresivo de los trabajos terminados en él desde el 15 de Julio del año anterior á igual dia del de la fecha.

El mismo estado formarán y remitirán al propio Ministerio las Salas de vacaciones de las Audiencias, ántes del citado 15 de Agosto, comprendiendo en él los trabajos concluidos en el período indicado por los Jueces de primera instancia y de paz.

Art. 8.º Para que pueda tener efecto lo prescrito en el artículo anterior, los Jueces de paz remitirán el 20 de Julio precisamente el estado de sus trabajos á los Jueces de primera instancia respectivos, y estos á su vez pasarán á las Audiencias el de sus Juzgados ántes del 31 del mismo mes, acompañando un resumen de los estados de los Jueces de paz.

Art. 9.º Recibidos todos estos datos en el Ministerio de Gracia y Justicia, se formará por el mismo el cuadro sinóptico que ha de leer en el acto de la apertura el Secretario del Tribunal Supremo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se refieren á las vacaciones y apertura de los Tribunales, en cuanto se opongan á lo establecido en el presente decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*

JOAQUIN DE RONCALI.

REAL ÓRDEN.

*Negociado 5.º*

Enterada la REINA (Q. D. G.) de lo expuesto á este Ministerio por el Fiscal de la Audiencia de Barcelona y por el de la de Albacete acerca de las reformas que podrian introducirse en la manera de llevar el registro de penados, y de acuerdo con el informe del Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, ha tenido á bien disponer que deje de llevarse el libro que previene el artículo 2.º de la Real instruccion de 22 de Octubre de 1848, substituyéndole con las certificaciones de los Escribanos, extendidas segun dispone el art. 7.º del Real decreto de la misma fecha, las cuales deberán encuadernarse á fin de año, adicionándolas con un índice alfabético, y cuidando los Escribanos al extenderlas de sujetarse á las casillas que la referida Real instruccion preceptúa para el libro de registro.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1868.

RONCALI.

Sr. Fiscal de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

La causa determinante del Real decreto de 18 de Octubre de 1863 fijando las atribuciones de los Gobernadores de las provincias fué la necesidad notoria de acelerar el despacho de los negocios de privativo conocimiento de la Administracion central, los cuales sufrían entorpecimiento por haberse aumentado su número en proporcion al desarrollo de la riqueza pública y al impulso dado á todo género de empresas. Lejos de haber desaparecido tal necesidad, es ahora más indispensable con motivo de la crisis de subsistencias que se deja sentir en algunas provincias del reino, la cual exige, en provecho de las clases menesterosas, que se amplíen las facultades concedidas en el citado Real decreto á los Gobernadores para la ejecucion de determinadas obras.

Ningun inconveniente se opone á este ensanche de atribuciones, el cual es reclamado imperiosamente por lo extraordinario de las circunstancias, y reúne al propio tiempo garantías apetecibles de acierto y justificacion, merced á la accion combinada de los Gobernadores y las Juntas provin-

ciales de Obras públicas. Las Diputaciones y las Municipalidades, queriendo secundar los esfuerzos del Gobierno, quien no ha vacilado en hacer los sacrificios compatibles con la situacion del Tesoro, ya promoviendo obras de interés general, ya adoptando varias medidas encaminadas á neutralizar la carestía de los cereales, se muestran dispuestas á coadyuvar al importantísimo objeto de proporcionar trabajo á las clases arriba mencionadas.

Estéril sería, sin embargo, el buen espíritu de que se hallan animadas las corporaciones provinciales y los Ayuntamientos, si su celo y el de los Gobernadores hubiera de tropezar en los obstáculos que ofrece la tramitacion exigida por el expresado Real decreto de 18 de Octubre para los proyectos y expedientes relativos á las obras cuyo coste haya de exceder de la cantidad de 50.000 escudos.

Por todo lo cual, de acuerdo con los demás Consejeros de la Corona, el Ministro que suscribe, considerando por una parte que la necesidad de trabajo es del momento, y teniendo en cuenta por otra que puede abreviarse aquella tramitacion sin menoscabo de los buenos principios administrativos y en provecho del bien general, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 1.º de Abril de 1868.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

MANUEL DE OROVIO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los Gobernadores de las provincias la facultad de aprobar los proyectos de carreteras provinciales y de caminos vecinales comprendidos en los respectivos planes aprobados, sea cualquiera el coste é importancia de los presupuestos, y oyendo siempre á las Juntas de Obras públicas, creadas por Real decreto de 18 de Octubre de 1863. Se exceptúan de esta disposicion los proyectos de obras de fábrica cuyo importe exceda de 50.000 escudos, los cuales se elevarán al exámen y aprobacion del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Podrán asimismo los Gobernadores, consultando previamente á las Juntas provinciales de Obras públicas, aprobar los expedientes de clasificacion y de utilidad pública que respecto de dichas carreteras y caminos hayan de instruirse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio de 1857. Estos expedientes se incoarán únicamente en el caso de que sea necesaria alguna expropiacion forzosa.

Art. 3.º Cuando las Juntas provinciales de Obras públicas no estén conformes con el parecer de los Gobernadores respecto de los proyectos y expedientes cuyo exámen se les comete por las disposiciones anteriores, se remitirán estos á la resolucion de dicho Ministerio.

Art. 4.º Siempre que sea precisa la expropiacion, se instruirán los expedientes oportunos con arreglo á la legislacion vigente en la materia. La aprobacion de los mismos será tambien de la competencia de los Gobernadores, y solo en el caso de que no haya conformidad en el justiprecio de la finca ó de los daños que puedan inferirse por la obra, se elevarán aquellos á la aprobacion superior.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de Fomento,*

MANUEL DE OROVIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), aprobando la pro-

puesta reglamentaria que V. E. remitió á este Ministerio en 18 del actual, se ha dignado conferir al Capitan Profesor del Colegio de Caballería D. Enrique de Soria Santacruz y Resa el empleo de Comandante de la citada arma con la efectividad de 15 del presente mes, en cuya fecha cumplió el plazo de siete años de Profesorado que para optar á la segunda recompensa por este motivo determina el reglamento de dicho Colegio y Reales órdenes vigentes; debiendo ser puesto desde luego el interesado en posesion de su nuevo empleo ínterin se le expide el Real despacho, quedando en situacion de reemplazo hasta que le corresponda colocacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1868.

VALENCIA.

Sr. Director general de Caballería.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### REALES ÓRDENES.

*Subsecretaria.—Negociado de Obras públicas.*

Excmo. Sr.: En vista de la carta de la Superintendencia de Propios y arbitrios, núm. 999, de 10 de Enero último, en la que propone se satisfagan las indemnizaciones del personal de la Inspeccion de Obras públicas ocupado en los estudios preliminares de la continuacion de la carretera general de Alpaco, en Cebú, al respecto de lo que para obras del Estado marca la Real orden de 29 de Julio del año próximo pasado, fecha citada sin duda por equivocacion, pues el reglamento de este servicio fué aprobado en 26 de Abril del mismo; la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que por Real orden de 10 de Febrero del corriente año se resolvió este asunto de conformidad con la anterior propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1868.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de ese Gobierno superior civil, núm. 281, de fecha 26 de Noviembre último, informando sobre la conveniencia de que no se alteren los anchos que se vienen asignando á las carreteras de primero y segundo orden de esa isla; la REINA (Q. D. G.), oído el parecer de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con el mismo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que el ancho de las carreteras sea el de 7<sup>m</sup> en las de primer orden, y 6<sup>m</sup>,50 en las de segundo, conservando á los firmes el de 5<sup>m</sup>,50 y 5<sup>m</sup> que les corresponden en la actualidad, y quedando para los paseos en ámbos órdenes la anchura total de 1<sup>m</sup>,50, que podrá aumentarse hasta los 2<sup>m</sup>,50 y 2<sup>m</sup> que ahora tienen, cuando así lo exija la afluencia del tránsito.

Y 2.º Que se proceda á estudiar el modo de conseguir la disminucion de la excesiva longitud que se acostumbra dar á los ejes de los carruajes dedicados al transporte en esa isla, ya por ordenanzas de policía de dichos transportes, ya por otros medios que se juzguen oportunos, á fin de que, si no en todo, al menos en una buena parte del plan de carreteras sea posible reducir la anchura de los firmes con notable beneficio de los intereses del Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1868.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la carta de ese Gobierno superior civil, núm. 69, de fecha 27 de Enero próximo pasado, dando cuenta de la interpretacion dada al Real decreto de 28 de Marzo del año último en la parte relativa á que se encargue la Seccion primera de Obras públicas de los asuntos sobre construcciones telegráficas:

Vistos el Real decreto citado y las diferentes disposiciones que rigen en el asunto:

Considerando que la extension de esa isla no permite que

haya, como en la Península, Juntas facultativas consultivas para los diversos ramos:

Considerando que por tal razon se ha formado la Junta consultiva de Obras públicas de modo que entren en ella Ingenieros de Caminos, de Minas, Arquitectos y Jefes de Telégrafos, á fin de que, obrando en ella los funcionarios competentes de cada ramo, reemplace á las cuatro que existen en la Península:

Considerando que la Inspeccion de Obras públicas es el centro facultativo de más importancia que en esa existe; la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que todos los asuntos, tanto de construccion como de explotacion de telégrafos, radiquen en la Seccion de Gobernacion en que se encuentran, partiendo de ella las órdenes para hacer estudios, construcciones y demás incidencias del ramo.

2.º Que todos los trabajos de que trata la prescripcion anterior se ejecuten por empleados de Telégrafos.

3.º Que no pueda llevarse á cabo obra alguna en este servicio sin que sobre el expediente haya sido oída la Junta consultiva de Obras públicas.

Y 4.º Que ejecutada que sea cualquiera obra, no se considere como recibida hasta tanto que la Inspeccion de Obras públicas por sí ó por sus Ingenieros ó subalternos no certifique que se ha llevado á cabo con arreglo al proyecto, condiciones y demás circunstancias necesarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1868.

MARFORI.

Sr. Gobernador superior civil de la isla de Cuba.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba, en despacho telegráfico fecha 31 de Marzo, da parte de que no ocurría novedad alguna en el territorio de su mando y que el día 30, á la hora ordinaria, habia salido de la Habana el vapor-correo con la correspondencia para la Península.

## MINISTERIO DE MARINA.

### GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Balear*, del apostadero de guarda-costas de las Baleares, aprehendió en el día 20 de Marzo en el Terrent de la Tanca un falucho con 53 fardos de tabaco.

La escampavía *Gaditana*, del apostadero de guarda-costas de Algeciras, aprehendió en el mismo día al Oeste de la boca del rio de Guadarrama un cachuco con 13 bultos de tabaco.

## CONSEJO DE ESTADO.

### REALES DECRETOS.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. José María Sanchez Rapela, vecino de Arzúa, en la provincia de la Coruña, demandante, y en su nombre el Licenciado D. Valeriano Casanueva, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion general del Estado, demandada, sobre revocacion de la Real orden de 20 de Junio de 1865, que declaró no comprendidas ciertas tierras en la venta de otras llevada á efecto en el año de 1844:

Visto:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los cuales resulta: Que los peritos que reconocieron, midieron y tasaron las fincas pertenecientes al iglesario de Arzúa, mandadas enajenar á virtud de las disposiciones que pusieron en venta esta clase de bienes, las designaron con determinados linderos, fijando casi todas sus demarcaciones, sin embargo de lo que se ofrecieron á la licitacion en el suplemento al *Boletín oficial* de la Coruña de 28 de Diciembre de 1843, del siguiente modo: «Una casa terrena que habita en colonia Manuel García, inmediata á la iglesia de dicha parroquia, camino de carro en medio: otra que habita en igual concepto Manuel Regueiro, confinando por Poniente con la anterior: una pieza dedicada á labradío, nombrada

de Vales, que cultivan los dos sobredichos, sembradura 14 ferrados: otra id. en la propia situacion, que posee el Manuel Garcia *in solidum* y hace la extension de ocho y medio ferrados: otra en la propia situacion, que posee Juan Regueiro, sembradura seis y un cuarto ferrados: otra id. á labradío, nombrada *Agra da Tosta*, sembradura 12 y tres cuartos ferrados: otra pieza de monte al sitio da Codoseira, que poseen los dos sobredichos, sembradura 10 ferrados, cerrada y circundada de sobre sí con muro de tierra: una pieza labradío á la parte de abajo de la señalada para huerto ó jardín del Párroco, dividida por un marco ó mojon fijo á la parte inferior de la última mimbrera, sembradura ocho y dos tercios ferrados, cerrada y circundada de sobre sí con muros y zarzales, excepto por el Sur que confina con la citada huerta: han sido tasadas estas fincas en renta anual de 55 y medio ferrados de centeno y valor de 5.550 rs. vn.»

Que al verificarse el remate en 29 de Enero siguiente, manifestó D. José Sanchez Rapela que hacia postura con la condicion de ser á todo lo que el Cura percibia por razon del iglesario, excepto los cuatro ferrados señalados al mismo por los decretos vigentes; y el juez de la subasta dió por concluida esta á favor del expresado rematante, sin perjuicio de lo que tuviera á bien resolver la Superioridad con presencia del expediente; y en su consecuencia, la Junta superior de Ventas, en sesion de 23 de Febrero de 1844, adjudicó al interesado *las dos casas terrenas y seis fincas rústicas de sesenta ferrados próximamente de sembradura, sitas en la parroquia de Santa María, que perteneció á su iglesario*, por la cantidad de 14.000 rs. vn.:

Que esta orden de adjudicacion y la consiguiente liquidacion, con fecha 29 de Octubre siguiente se notificaron en forma á Rapela, el cual en su virtud hizo el correspondiente pago y tomó posesion de los prédios, extendiéndose en 2 de Noviembre inmediato posterior la escritura, en la que se omite la medida que expresaba el anuncio, excepto en lo que se refiere á la finca-quinta; se copia la carta del primer pago, tomada de la orden de adjudicacion de la Junta superior de Ventas de que se hizo referencia; se especifican algunas de las confrontaciones que los peritos asignaron á los prédios en el certificado para la venta; no se menciona respecto de la octava finca la circunstancia de ser de regadío; y se dice, por último, que se vendian las fincas que quedaban deslindadas, «las cuales pertenecieron al iglesario de Santa María y administraba el Párroco de la misma:»

Que así las cosas, y despues de sobrevenir algunos incidentes entre el Párroco y el comprador, promovió expediente en 22 de Diciembre de 1850 el Investigador de Bienes nacionales de la Coruña, con motivo de estar disfrutando Rapela más terreno que el que compró en 1844; y en su consecuencia el Alcalde de Arzúa manifestó que el iglesario le constituyen 157 ferrados de terreno de sembradura, y además cuatro ferrados que por razon del huerto lleva el Párroco; y nombrado por el Gobernador de la provincia el Agrimensor D. Gregorio María García para que verificase el reconocimiento del iglesario, informó este que Rapela estaba poseyendo 128 ferrados y pico de sembradura, y á su vez el comprador trajo al expediente una certificacion de 1.º de Agosto de 1861, del reconocimiento hecho á su instancia por los Agrimensores D. Agustín Carnero y D. José Ramon Sanchez de las fincas de que se compone el iglesario, de la que resulta, entre otras cosas, que este se componia en junto de 188 ferrados próximamente:

Que el perito agrónomo, por otra parte, informó en virtud de lo que la Direccion general del ramo previno, que las fincas rústicas que adquirió Rapela tenian en la actualidad los mismos linderos que le atribuyen los peritos que las tasaron para la venta, exceptuando algun confin que estos omitieron; y el comprador, partiendo del hecho de que las tierras de que se trata se anunciaron en venta sin expresion de su cabida y con determinacion respecto de sus linderos, alegó que el Estado vendió todos los bienes que habian pertenecido al iglesario, excepto el huerto que debía reservarse al Párroco; ya porque todo tenie que venderlo á tenor de las disposiciones á la sazón vigentes, que declaraban en estado de venta esta clase de bienes, ya porque en tal concepto hizo su postura el recurrente, ya porque así resulta de la escritura de venta:

Que con presencia de estos antecedentes, la Junta superior de Ventas, en 9 de Diciembre de 1864, declaró que en la venta hecha en 1844 á Rapela solo se comprendieron las dos casas y los 60 y un sexto ferrados de tierra que fueron los tasados y sacados á subasta y los que se adjudicaron al mejor postor, y que las demás tierras de que se posesionó el comprador deben considerarse detentadas por el mismo, imponiéndosele por este hecho la responsabilidad establecida en las leyes é instrucciones vigentes:

Que contra este acuerdo recurrió Rapela al Ministerio de Hacienda invocando la doctrina de los cuerpos ciertos, establecida en diferentes decretos-sentencias; y en su consecuencia recayó la Real orden de 20 de Junio de 1865, que desestimando la pretension del interesado, confirmó el acuerdo de la Junta.

Vista la demanda que el Licenciado D. Valeriano Casanueva, en nombre de Rapela, interpuso ante el Consejo de Estado, con la solicitud de que se revoque la Real orden que antecede y se mantenga á dicho comprador en la posesion de las propiedades que adquirió en 1844 procedentes del iglesario de Arzúa, tal como desde dicho año las viene disfrutando, sin privarle de parte alguna del terreno que goza de la expresada procedencia:

Vista la contestacion de mi Fiscal, en que pide la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden por la misma impugnada:

Considerando que no se anunció en el *Boletín oficial* la venta de todas las fincas del iglesario de Santa María de Arzúa, sino un lote compuesto de dos casas terrenas y seis piezas de tierra pertenecientes á dicho iglesario:

Considerando que las seis fincas rústicas se designaron en el anuncio por su cabida y no por sus linderos, haciéndose mencion únicamente de alguno de estos:

Considerando que no habiéndose consignado los linderos no se vendió un cuerpo cierto, y por consiguiente no es aplicable la doctrina establecida en varios decretos-sentencias respecto á la venta de los cuerpos ciertos:

Considerando que si bien es evidente que el comprador, al presentar su proposicion en el acto del remate, manifestó que la hacia por todos los bienes del iglesario de Santa María de Arzúa, esta condicion no fué aceptada, pues la adjudicacion hecha por la Junta superior de Ventas fué de dos casas y 60 ferrados próximamente:

Considerando que no siendo la escritura más que la prueba del contrato, nada importa que se omitiera en ella la cabida de las fincas cuando resultan los términos en que se verificó la venta, la adjudicacion hecha por la Junta y la aceptacion del comprador, conformes con el anuncio de la subasta; apareciendo además en la misma escritura que D. José María Antonio Sanchez Rapela habia satisfecho el primer plazo del precio de lo que habia comprado, que eran dos casas terrenas y seis fincas rústicas de 60 ferrados;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarri, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Sanchez Ocaña, D. José Eugenio de Eguizabal, D. Tomás Retortillo, D. Juan Antoine y Zayas, D. Rafael de Liminiana, D. Carlos Yauch y D. Antonio Rentero y Villa,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda y en confirmar la Real orden reclamada.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 15 de Febrero de 1868.—Pedro de Madrazo.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. José Benito Gunturiz, vecino de Puente deume, provincia de la Coruña, demandante y representado por el Dr. D. Eugenio Montero Rios, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre revocacion de la Real orden de 9 de Octubre de 1865, que declaró que el átrio del convento de los religiosos agustinos de dicha villa no se incluyó en la venta del mismo edificio, efectuada por la nacion en el año de 1849:

Visto:

Vistos los antecedentes, de los cuales resulta:

Que despues de reconocido y descrito por los respectivos peritos el ex-convento de San Agustín de Puente deume con el

átrio salido de su frente, y la iglesia contigua así bien con el suyo; y de darle de cabida al primero 21.168 piés superficiales, apreciándolo en 16.666 dos tercios reales, y á la segunda 3.528 piés con el valor de 2.666 dos tercios reales, fueron anunciados en venta, tanto el convento como la iglesia con sus correspondientes y respectivos átrios, en el suplemento al *Boletín oficial de la Coruña* de 18 de Diciembre de 1848, para el 17 de Enero siguiente, bajo el tipo de ámbas cantidades reunidas, importantes 19.333 rs. 11 maravedís:

Que con este motivo, el Ayuntamiento de la referida villa expuso en 1.º de Enero de 1849 que la iglesia, como destinada al culto, estaba exceptuada, y que lo que se llamaba átrio y salido de la iglesia y convento no lo era ni había sido nunca más que una plaza pública donde se vendían y vendieron siempre frutas, maderas y otras cosas de comun necesidad y consumo, á vista, ciencia y paciencia de los religiosos; habiendo corrido su conservacion y la de la fuente que en ella existía, de cuenta y cargo del Municipio; por lo que concluía pidiendo que se mandara segregar de la tasa y venta, en su caso, del convento, la plaza pública indebidamente llamada átrio; y el Intendente de la provincia, en su consecuencia, en 12 del mismo mes, dispuso que la iglesia y átrio del convento se excluyeran de la subasta anunciada; providencia que se comunicó á los jueces de subasta para su conocimiento y el de los licitadores:

Que anulado el remate por no haberse hecho convenientemente los anuncios, se ofreció de nuevo la finca á licitacion pública en el suplemento al *Boletín oficial* de la provincia de 5 de Marzo del mismo año y en el *Boletín de Bienes nacionales* de 15 del propio mes, expresando que se enajenaba el edificio convento, que tenía 21.168 piés superficiales de extension, y reseñando su estado y partes que lo componían; y se decía, por último, que fué tasado todo ello por los peritos, con exclusion de la iglesia y átrio del convento, en 500 rs. de renta anual y 16.666 rs. y 22 maravedís para venta, por cuya cantidad se sacaba á subasta:

Que verificada esta y adjudicada la finca por la Junta superior de Ventas en 5 de Mayo del mencionado año de 1849, por la cantidad de 280.000 rs., á favor de D. Pedro Manuel de Atocha, á quien certificó el Administrador de Rentas de la provincia en 19 de Julio de 1865 que se mandó dar posesion del convento con todas las oficinas de que se componía, con exclusion de la iglesia y átrio á él perteneciente, le vendió el mismo comprador posteriormente á D. José Benito Gunturiz:

Que este en Diciembre de 1864 acudió al Gobernador de la provincia pidiendo que se le amparase en su propiedad, de parte de la que trataba de privarle el Ayuntamiento; y el mismo Ayuntamiento informó que lo que el recurrente consideraba parte de su finca fué excluido de la venta por ser plaza pública de la que disfrutaron en su tiempo los mismos religiosos como de servidumbre comunal, y que era notorio el paso anual por la misma de las procesiones del pueblo, y el uso que de ella se hacia para asambleas, mercado y diversiones públicas; y en vista de todo se efectuó el deslinde y amojonamiento de la finca:

Que posteriormente se dejó sin efecto este deslinde y surgieron varios incidentes y reclamaciones, ya del Cura párroco de Puente deume, ya del Ayuntamiento, ya de Gunturiz; pero elevado el expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en virtud de recurso del mismo Gunturiz, la Asesoría general del Ministerio de Hacienda opinó que procedía declarar comprendido en la venta del edificio de que se trata el átrio salido de su frente, que los peritos incluyeron en los 21.168 piés superficiales y en el valor de 16.666 rs.; y que una vez hecho constar que por razon de romerías ú otras causas venía pesando sobre dicho átrio salido de enfrente del convento la costumbre de servir para usos generales ó determinados, el comprador se hallaba obligado á conservar el gravámen mientras no se demostrase la caducidad del mismo:

Que la Junta superior de Ventas, teniendo presente que en el anuncio de subasta se designaron minuciosamente todas las localidades del edificio que se ponía en venta, sin hacer mencion del átrio, y que, muy al contrario, se expresó terminantemente que quedaba excluida la iglesia y el átrio del convento, desestimó la pretension de Gunturiz, declarando que en la indicada venta solo se comprendió el edificio convento sin el átrio; y por otra parte acordó la propia Junta que con el objeto de que el Estado pudiese hacer valer sus derechos sobre dicho átrio, se examinaran los títulos relativos al mismo y se adoptase la resolucion que correspondiera; y

Que Gunturiz recurrió enalzada al Ministerio del ramo pidiendo la declaracion de que se había comprendido en la venta del convento la parte del átrio correspondiente á su fa-

chada; y por Real orden de 9 de Octubre de 1865 se desestimó tal pretension y se confirmó el acuerdo impugnado de la Junta.

Vista la demanda que el Dr. D. Eugenio Montero, en nombre de Gunturiz, presentó ante el Consejo de Estado, con la solicitud de que se declare la nulidad de la precedente Real orden, y la obligacion por parte del Estado de indemnizarle de los perjuicios irrogados; alegando al efecto no solo consideraciones relativas al fondo del asunto, sino rechazando la competencia de la Administracion para entender en casos como el presente despues de terminado el expediente de subasta y de puesto el comprador en pacífica posesion de la finca:

Vistos los documentos unidos á la expresada demanda, y entre ellos, primero, dos escrituras de las que aparece que el átrio sobre que se cuestiona pertenecía á la comunidad por cesiones que le hizo el Ayuntamiento en 2 de Noviembre de 1761 y 24 de Febrero de 1777 ante el Escribano Francisco Antonio Gayoso; y segundo, una certificacion expedida por D. Andrés Ferreño, Escribano de número de la villa de Puente deume y Contador de Hipotecas de la misma y su partido, á 25 de Abril de 1861, la cual expresa que en 3 de Julio de 1854 se tomó razon de una escritura otorgada en 26 de Mayo del mismo año, por el Juez de primera instancia de la Coruña, ante el Escribano de esta ciudad D. Antonio Palo, á favor de D. Pedro Atocha, por la que entre otros bienes se le vendió el edificio-convento con el átrio salido de su frente, la iglesia contigua, con el suyo, de dicha villa, que todo reunía la extension de 24.696 piés:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, en que solicita la absolucion de la demanda y la confirmacion de la Real orden impugnada; y por medio de un otrosí manifiesta que el hecho de incluirse en la escritura de venta, no solo el átrio del convento excluido terminantemente, sino tambien la iglesia y su átrio que ni siquiera mencionaba el anuncio, y el de darse á lo vendido mayor extension de la que el mismo anuncio expresaba, son demasiado graves para que dejen de enmendarse; y por lo tanto pide que se acuerde lo más procedente respecto de la enmienda de las equivocaciones que la escritura contiene, segun la certificacion que el demandante presenta, y de las responsabilidades á que las mismas pueden dar lugar:

Vista la Real orden de 25 de Enero de 1849, segun la cual es de la competencia de la Administracion activa y de la contenciosa en su caso todo lo relativo á la designacion de la cosa vendida:

Considerando, en primer lugar, que al tenor de la disposicion anterior no puede disputarse á la Administracion el conocimiento de la cuestion sobre que versa este pleito, limitada á declarar si al enajenarse en pública subasta el convento que fué de los religiosos agustinos de Puente deume se comprendió tambien en ella el terreno fronterizo al mismo, llamado vulgarmente *átrio del convento*:

Considerando que si bien es cierto que, al anunciarse por la vez primera en los *Boletines oficiales* de la provincia la venta de aquel edificio, así se expresó, no lo es ménos que á solicitud de la Municipalidad, y exponiendo esta que dicho espacio de terreno constituía de inmemorial la plaza pública, se mandó excluir del remate, y que de esta determinacion se dió conocimiento oportunamente á los licitadores por conducto del Juez del expediente:

Considerando que anulada esta primera subasta y anunciada de nuevo la venta del citado edificio, se repitió la exclusion del átrio saliente, y ni en la reseña detallada que en el *Boletín* se hacia de las partes de que aquel se componía, ni en el despacho librado para dar posesion al mejor licitador, se hizo mencion de semejante terreno:

Considerando que con vista de tales antecedentes no es lícito dudar que el terreno litigioso no formó parte de la licitacion, y que el error en que los peritos pudieron incurrir por el hecho de no haber modificado la extension del edificio en el segundo anuncio, á pesar de hallarse ya excluido de la venta, pudiera dar lugar á otra clase de reclamaciones, pero de ninguna manera á la que es objeto de la demanda deducida por D. José Benito Gunturiz:

Y considerando que de la certificacion de la escritura de la venta judicial, que el mismo ha presentado en esta instancia, aparece que á la finca vendida se ha dado una extension que no tenía, comprendiendo en ella no solo el átrio del convento excluido, sino tambien la iglesia con el suyo, que ni siquiera mencionaban los anuncios;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron Don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Juan José Martínez

de Espinosa, D. Antero de Echarrí, el Conde de Velarde, Don Gerardo de Souza, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Rafael de Liminiana y D. Segundo Diaz de Herrera,

Vengo en absolver de la demanda á la Administracion y en confirmar la Real orden impugnada, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 15 de Febrero de 1868.—Pedro de Madrazo.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de Marzo de 1868, en los autos de competencia que ante Nos penden, promovida entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Andalucía y el Juez de primera instancia de Moron, acerca del conocimiento de la causa instruida con motivo de una cuestion habida entre dos carabineros y dos paisanos:

Resultando que en la mañana del 25 de Noviembre último, hallándose los carabineros Manuel Biempica y Carlos Iglesias Suarez de servicio de vigilancia, uniformados y con bayoneta, en la plaza de la villa de la Puebla de Cazalla, despues de haber entrado á beber en una taberna, Biempica se puso á verter aguas en uno de los rincones de dicha plaza, y reconvenido por los paisanos Francisco y José Rodriguez Martos, se promovió cuestion entre los cuatro dichos sujetos, sacando el último la navaja para atacar á los carabineros, y heridose por uno de estos al Francisco:

Resultando que formadas diligencias en averiguacion del suceso por el Juzgado militar y el ordinario, se promovió esta competencia, para cuya decision uno y otro elevaron á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Resultando que el Juzgado de Guerra para sostener su competencia alega que los mencionados carabineros se hallaban prestando el servicio propio de su instituto al suceder el hecho que motiva estas diligencias, y que por lo tanto los paisanos Rodriguez Martos quedaron desaforados y sujetos á la jurisdiccion militar, segun lo dispuesto en el art. 61, tratado 8.º, tit. 10 de la Ordenanza, y Real orden de 17 de Febrero de 1864:

Resultando que el Juez de primera instancia en apoyo de su jurisdiccion expone que al ocurrir la cuestion entre los paisanos y carabineros, estos, siendo cierto que estuvieron de servicio, se habian separado de él voluntariamente al entrar á beber en la taberna, y por lo tanto los paisanos que los insultaron y atropellaron no quedaban sujetos á la jurisdiccion militar, con arreglo á la jurisprudencia sentada por este Tribunal Supremo en varias sentencias, entre ellas las de 2 de Junio de 1854, 13 de Setiembre de 1860 y 24 de Febrero de 1862:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa:

Considerando que los carabineros de Hacienda pública en los actos de servicio inherentes á su instituto son reputados como individuos del ejército, y cuando se hallan en tal condicion, en los casos de resistencia á los mismos debe de estarse á lo prescrito por las leyes militares, á cuya jurisdiccion compete el conocimiento de esta clase de delitos, segun la doctrina consignada en varias sentencias de este Supremo Tribunal, debiendo tenerse en cuenta el art. 61, tratado 8.º, tit. 10 de las Ordenanzas generales del ejército, y la Real orden de 17 de Febrero de 1864:

Considerando que en el caso á que se contraen estas actuaciones los carabineros en el acto de la ocurrencia estaban desempeñando el servicio de vigilancia propio de su instituto y en el punto en que por su Jefe les estaba señalado, sin que la circunstancia de haber estado en la taberna momentos antes del suceso pueda servir de fundamento para suponer que se constituyeron voluntariamente fuera del servicio que les estaba encomendado, ya se atiende á donde aquella estaba situada, ya al objeto que á ella pudo conducirles:

Considerando, por último, que el hecho que motivó la formacion de esta causa fué iniciado y terminado en la misma plaza, en la cual estaban los carabineros prestando el servicio de vigilancia, y que por tanto no tiene aplicacion en el presente caso la doctrina consignada en las sentencias de 2 de Junio de 1854, 13 de Setiembre de 1860 y 24 de Febrero de 1862 de este Supremo Tribunal, citadas por el Juez de Moron, las cuales fueron dictadas en casos y condiciones del todo diferentes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Sevilla, al cual se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno dentro de los tres dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elio.—Pedro Gomez de Hermosa.—Mauricio Garcia.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilustri-

simo Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro Decano de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—Rogelio Gonzalez Montes.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Negociado 9.º*

En el Juzgado de Jijona, del territorio de la Audiencia de Valencia, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre último

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de la citada Audiencia, dentro del plazo de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Negociado 1.º*

Con esta fecha se manda expedir título duplicado de Licenciado en Farmacia á favor de D. Miguel Minguez y Solernon y se declara la caducidad del que obtuvo en 1.º de Agosto de 1859.

Lo que se anuncia á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 25 de Marzo de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.

D. Antonio Bernal Hernandez ha recurrido á este Ministerio solicitando se le expida título duplicado de Practicante por habersele extraviado el que se libró á su favor en 20 de Setiembre de 1867.

Lo que se anuncia á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.

Está vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Historia natural y nociones de Geología, que corresponde á la Facultad de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á los artículos 227 de la ley de Instruccion pública y 38 del Real decreto de 22 de Enero de 1867, entre Catedráticos supernumerarios de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y Catedráticos de Instituto que reúnan las circunstancias que exige el citado art. 38 de dicho Real decreto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 26 de Marzo de 1868.—El Director general, Carlos María Coronado.

### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

No cobrándose de las oficinas de la Deuda pública el importe de los cupones de acciones de carreteras de Abril depositadas en esta Caja general, hasta el 21 del propio mes, se anuncia al público que hasta el siguiente dia 22 no empezará á pagar este establecimiento la anualidad que vence el 1.º del mismo.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—El Director general, Vicente Saenz de Llera.

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

*Secretaria.*

La Junta ha acordado que el 28 del actual, á la una del dia, se verifique en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por pago de débitos, subastas y conversiones en el mes de Diciembre último, y de los cupones de todas clases de rentas y vencimientos pagados por las Tesorerías de las provincias durante el segundo semestre de 1866.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 23 de Marzo de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Cabezas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza ha remitido á este Gobierno de provincia una cartera que contiene, entre otras cosas, la cantidad de 7.000 y pico de reales, que fué encontrada en una calle de esta corte por el cabo segundo del cuarto escuadron del regimiento de Pavia, primero de húsares, Valentin Pires Dominguez, y entregada en el acto á sus Jefes con todos los efectos y dinero, á fin de que sea devuelta á su dueño. En su consecuencia, y secundando las indicaciones del Excmo. Sr. Gobernador militar, he dispuesto anunciarlo en los periódicos oficiales con objeto de que la persona á quien pertenezca dicha cartera pueda presentarse en este Gobierno de provincia, donde se le devolverá, previas las oportunas justificaciones.

Madrid 1.º de Abril de 1868.—Carlos de Fonseca.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Marzo de 1868.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS.	Por contratos y fianzas.....	11.096.411,605	165.607,446	11.262.019,141	111.921,962	11.150.097,179	
	Por sustituciones del servicio militar..	427.543,577	"	427.543,577	119.363,134	308.180,443	
	Por idem del servicio marítimo.....	93.511,586	"	93.511,586	"	93.511,586	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	22.683.241,715	144.348,313	22.827.593,028	107.597,314	22.719.995,714	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	170.656,678	"	170.656,678	"	170.656,678	
	Sin interés.....	1.865.382,040	15.197,998	1.880.580,038	33.173,869	1.847.406,169	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	709.456,122	"	709.456,122	12.303,150	697.152,972	
	A plazo fijo antiguo...	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
		De más de 9 meses.....	179.573,139	"	179.573,139	400	179.173,139
	Id. moderno	De 4 á 9 meses.....	2.889.721,614	"	2.889.721,614	215.049,396	2.674.672,218
		De 9 meses á un año.....	2.290.774,769	"	2.290.774,769	137.449,857	2.153.324,912
		De un mes á menos de 3 meses.....	635.078,316	49.181,200	684.259,516	89.490	594.769,516
	Aviso supri- mido.....	De 3 meses á menos de 6 meses.....	2.117.295,862	194.088,872	2.311.384,734	46.883,620	2.264.501,114
		De 6 meses á menos de un año.....	2.366.697,513	118.722	2.485.419,513	"	2.485.419,513
		De un año justo.....	77.762.652,081	1.352.516,659	79.115.168,740	1.443.369,560	77.671.799,180
	Provisionales para subastas.....	De 15 dias.....	169.850,843	"	169.850,843	"	169.850,843
		De 30 dias.....	68.480	"	68.480	9.400	59.080
		De 60 dias.....	105.374,523	"	105.374,523	1.200	104.174,523
		De 90 dias.....	1.368.140,581	"	1.368.140,581	39.000	1.329.140,581
		TOTAL de depósitos.....	127.321.413,646	2.112.668,468	129.434.082,114	2.494.321,732	126.939.760,382
	CUENTAS CORRIENTES.....	2.964.378,976	258.796,420	3.223.175,396	192.050,487	3.031.124,909	
	SUMAN los depósitos y cuenta corriente....	130.285.792,622	2.371.464,888	132.657.257,510	2.686.372,219	129.970.885,291	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depo- sitados.....	455.463,449	"	455.463,449	19.835,454	435.627,995	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	527.748,995	89.009,563	616.758,558	7.848,163	608.910,395	
	TOTAL GENERAL de metálico.....	131.269.005,066	2.460.474,451	133.729.479,517	2.714.055,836	131.015.423,681	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Teso- ro por suplemen- tos y pagado por intereses de de- pósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el im- puesto de 5 por 100 sobre los intereses.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente (En la Caja Central. de suplementos (En las Tesorerías de con el mismo... (provincias.....	23.862.000	128.000	23.990.000	399.743,710	256,290	23.590.000
	105.781.530,683	970.580,718	106.752.111,401	1.028.877,264	125,385	105.723.108,752
Id. de intereses sa- (En la Caja Central. tisfechos y reci- (En las Tesorerías bidos del mismo. (de provincias.....	1.192.829,533	57.497,475	1.250.327,008	0,438	"	1.250.326,570
	"	63.665,244	63.665,244	63.665,244	"	"
	130.836.360,216	1.219.743,437	132.056.103,653	1.492.286,656	381,675	130.563.435,322

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

	Escudos.
Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	131.015.423,681
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	130.563.435,322
Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	451.988,359

## EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
<b>DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.</b>					
Necesarios.....	63.778.231,992	412.300	64.190.531,992	352.629,412	63.837.902,580
Voluntarios.....	228.462.795,061	4.235.500	232.698.295,061	1.763.999,200	230.934.295,861
Provisionales para subastas.....	1.150.436,650	160.200	1.310.636,650	282.000	1.028.636,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España.....	9.320.117,410	»	9.320.117,410	»	9.320.117,410
<b>TOTAL general de papel.....</b>	<b>302.711.581,113</b>	<b>4.808.000</b>	<b>307.519.581,113</b>	<b>2.398.628,612</b>	<b>305.120.952,501</b>
<b>CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.</b>					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 con solidado.....	121.957.206,963	1.812.900	123.770.106,963	1.186.000	122.584.106,963
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	77.175.540,014	1.204.000	78.379.540,014	112.800	78.266.740,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	»	»	»	»	»
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	65.985.600	1.131.000	67.116.600	706.000	66.410.600
En acciones de obras públicas.....	3.498.000	200	3.498.200	39.800	3.458.400
En id. de carreteras.....	5.316.400	93.400	5.409.800	8.200	5.401.600
En id. del Canal de Isabel II.....	327.700	500	328.200	»	328.200
En material del Tesoro.....	57.135,238	»	57.135,238	13.799,200	43.336,038
En Deuda sin interés.....	8.260.353,477	21.100	8.281.453,477	»	8.281.453,477
En id. sin convertir.....	1.185.854,533	»	1.185.854,533	21.929,412	1.163.925,121
En obligaciones municipales.....	3.000	»	3.000	»	3.000
En pagarés del Tesoro.....	»	»	»	»	»
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	7.328.200	377.200	7.705.400	29.400	7.676.000
<b>SUMAN los depósitos en la Central.....</b>	<b>291.094.990,225</b>	<b>4.640.300</b>	<b>295.735.290,225</b>	<b>2.117.928,612</b>	<b>293.617.361,613</b>
<b>IDEM en las Tesorerías de provincia.....</b>	<b>11.616.590,888</b>	<b>167.700</b>	<b>11.784.290,888</b>	<b>280.700</b>	<b>11.503.590,888</b>
<b>TOTAL general de depósitos en papel.....</b>	<b>302.711.581,113</b>	<b>4.808.000</b>	<b>307.519.581,113</b>	<b>2.398.628,612</b>	<b>305.120.952,501</b>

## CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO. Escudos.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro. Escudos nominales.	BILLETES nominativos en la cen- tral. Escudos nominales.	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías. Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	432.644,850	302.711.581,113	23.862.000	»
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... 2.460.474,451 Por lo recibido del Tesoro.. 1.492.668,331	3.953.142,782	4.808.000	128.000	»
<b>CARGO.....</b>	<b>4.385.787,632</b>	<b>307.519.581,113</b>	<b>23.990.000</b>	<b>»</b>
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... 2.714.055,836 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses..... 1.219.743,437	3.933.799,273	2.398.628,612	400.000	»
<b>EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.....</b>	<b>451.988,359</b>	<b>305.120.952,501</b>	<b>23.590.000</b>	<b>»</b>

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 242.983, de las cuales pertenecían á metálico 228.302 y á papel 14.681; y en la presente á 240.643, en esta forma: 225.824 en metálico y 14.819 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

Aprobado por el Gobierno de provincia el proyecto de elevacion de aguas del Tajo a esta ciudad, y observando cuanto en él se propuso, el Ayuntamiento ha decidido que se anuncie la subasta para contratar la sillería necesaria en el edificio que ha de construirse al margen del rio, la cual está presupuestada en 3.775,740 escudos.

El acto de la subasta, que ha de celebrarse con sujecion á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 19 de Marzo de 1852, sometiéndole despues á la aprobacion superior, tendrá lugar el dia 12 de Abril del presente año, ante el Sr. Alcalde-Corregidor y Junta de aguas, á las once de su mañana, en el despacho de los Sres. Tenientes de Alcalde, sito en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones que han sido aprobadas y están de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado, arregladas en todo al modelo que á continuacion se publica y acompañando documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la suma de 50 escudos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toledo 22 de Marzo de 1868.—Gaspar Diaz de Labandero.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de Marzo de este año en....., y de las condiciones que se establecen para el suministro de la sillería necesaria en el edificio que ha de construirse para la elevacion de aguas del Tajo á la ciudad de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á las condiciones mencionadas y requisitos exigidos, bajando..... (aquí el tanto por ciento, en letra) por ciento de la suma en que está fijado en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.) 5688

Aprobado por el Gobierno de provincia el proyecto de elevacion de aguas del Tajo á esta ciudad, y cumpliendo cuanto en él se propuso, el Ayuntamiento ha acordado que se anuncie la subasta del suministro de cal necesaria para las construcciones que han de hacerse al margen del rio, cuyo artículo está presupuestado en la cantidad de 1.300 escudos.

El acto de la subasta, que ha de sujetarse á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 19 de Marzo de 1852, sometiéndose luego á la aprobacion superior, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde-Corregidor y Junta de aguas el dia 12 de Abril del presente año, á las doce de su mañana, en el despacho de los Sres. Tenientes de Alcalde, sito en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones que han sido aprobadas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas en todo al modelo que á continuacion se publica, acompañando documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la suma de 30 escudos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Toledo 22 de Marzo de 1868.—Gaspar Diaz de Labandero.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de Marzo de este año en....., y de las condiciones que se establecen para el suministro de la cal necesaria para las construcciones que han de hacerse al margen del rio Tajo con destino á la elevacion de las aguas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á las condiciones mencionadas y requisitos exigidos, por precio de..... (en letra) fanega de la de Argés y de..... (en letra) fanega de la crasa.

(Fecha y firma del proponente.) 5688

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Juan Fernandez Caballero y Jimenez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte han dejado D. Cándido María Ríaza, natural y vecino que fué de esta ciudad, y su esposa Doña Petra Perea y Briega, natural de Madrid, de esta vecindad, cuyos fallecimientos tuvieron lugar en esta ciudad, el del primero el dia 29 de Junio de 1861, y el de la segunda el dia 18 de Mayo de 1867, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en legal forma á deducir las acciones y derechos que les correspondan en el juicio de abintestato de los mismos que se sigue en este Juzgado por la Escribanía del actuario; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará dicho juicio por los trámites de derecho, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Marzo de 1868.—Juan F. Caballero.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. 5718

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Federico Camacha y Jimenez, se ha señalado nuevamente para la junta de acreedores en el concurso de D. Manuel Alvarez Mariño el dia 14 de Abril próximo, á la una y media de su tarde, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle de Jacometrezo, núm. 8, piso principal; advirtiéndose que se tomará acuerdo con los concurrentes á la misma, aunque no se reúnan las dos mayorías que señala la ley.

Madrid 27 de Marzo de 1868. 5714

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Sandoval, Magistrado de

Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se vuelve á convocar á junta general á los acreedores de D. Francisco Puidullés, declarado en concurso voluntario en dicho Juzgado, para el examen y graduacion de créditos, señalándose para que tenga efecto el miércoles 15 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz; previniéndose que cualquiera que sea el número de concurrentes se formará acuerdo.

Madrid 7 de Marzo de 1868.—J. Zozaya.

5713

El Licenciado D. Francisco Losada y Aguiar, Juez de paz de esta ciudad, y como tal ejerciendo funciones del de primera instancia por ausencia del propietario.

Hago público que para hacer pago á D. Nicasio Perez, vecino y del comercio de esta ciudad, de cantidad de reales que se le adeudan por suplementos hechos para la fragata *Primera de Alicante*, surta en este puerto por arribada forzosa, se procedió ejecutivamente contra aquella, la cual se trae en venta y se describe en la forma siguiente:

Una fragata de tres gaviás, matrícula de Alicante, de porte de 664 toneladas 662 milésimas, con descuento de las cajas de bombas, cadenas, rancho de proa y cámara, que todo mide además 100 toneladas 435 milésimas, con su casco, ó sean sus fondos clavados y forrados en cobre dulce y sus planchas de primera clase; palos bauprés, trinquete, mayor y mešana, madera pino de riga, con sus correspondientes maniobras, perchas y aparejo, jarcía, banderas, anclas, amarras, bombas y otros efectos que resultan del correspondiente inventario que estará de manifiesto; la cual se halla justipreciada en 40 000 escudos.

En su consecuencia, y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que les convenga, por el presente se anuncia por segunda vez el remate del citado buque, que tendrá lugar el dia 17 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y en el cual tendrá efecto aquel en el más ventajoso licitador, caso que la postura que hicieren fuere admisible por ley.

Dado en la ciudad de Ferrol á 27 de Marzo de 1868.—Francisco Losada y Aguiar.—De su orden, Francisco Gutierrez. 5715

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, como interino del de la Inclusa de esta corte, dada en autos que sigue D. José de Baños y otro contra D. Manuel Gomez, se anuncia la venta en pública subasta de tres casas unidas, sitas en la misma y su calle de Zurita, números 15, 17 y 17 duplicado, de las cuales la primera mide una superficie de 2.458 piés, equivalentes á 190 metros 88 centímetros; la segunda 2.144 piés, 30 centímetros, equivalentes á 166 metros 44 centímetros, y la tercera de 1.637 piés equivalentes á 127 metros 7 decímetros, que constan las tres de tres pisos y sotabanco: tasadas, la primera en 34.425 escudos 860 milésimas; la segunda en 30.020 escudos 200 milésimas, y la tercera en 22.918 escudos, á rebajar cargas.

Se admitirá postura que cubra los dos terceras partes de la tasacion á cualquiera de las casas, prefiriéndose la que se haga por todas; y para su remate se ha señalado el dia 18 de Abril próximo, y hora de la una, en el último Juzgado, sito en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 28 de Marzo de 1868.—El Escribano, Luis Escobar. 5702

D. Ramon Rodriguez Valeiras, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado y Escribanía del refrendante se presentó por el Procurador D. Ramon Lence Gonzalez, en nombre de Don Francisco Alonso, de esta poblacion, demanda de menor cuantía en contra de José Albite, de ignorado paradero, José Morales, de Santa María Mayor, y Juan Sanchez, de esta ciudad, sobre pago de 118 escudos, ó sean 1.180 rs., y á cuya demanda se proveyó el auto siguiente:

«Presentada con los documentos que le acompañan: devuélvase la copia de poder, quedando retenta en autos, entendiéndose con este Procurador las sucesivas diligencias: se admite cuanto há lugar en derecho la anterior demanda, y de ella se comunica traslado por sexto dia á los contra quienes se establece, José Albite, José Morales y Juan Sanchez, emplazándoles á los dos últimos en la Escribanía originaria, y al primero, mediante no le es conocido domicilio ni residencia fija, emplácese tambien por medio de edictos que se insertarán en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, GACETA DE MADRID, fijándose tambien en los sitios públicos de esta poblacion y en San Lorenzo de la Mojeira, última residencia del Albite, para que dentro de dicho término comparezca á contestarla; entregándose la copia simple de la demanda, considerándose como citacion y emplazamiento.

Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, Marzo 16 de 1868.—Ramon Rodriguez Valeiras.—Ante mí, Pascual Vazquez.»

Y para que tenga efecto lo por mí mandado, libro el presente en Mondoñedo á 16 de Marzo de 1868.—Ramon Rodriguez Valeiras.—Por su mandado, Pascual Vazquez. 5703

D. Ciriaco Perez de Larriba, Juez de Hacienda de Mallorca é Ibiza.

Por el presente y á instancia de D. José Sureda y Boxadors, vecino de esta ciudad, en el expediente sobre extravío del duplicado de la carpeta de resguardo de ciertas obligaciones del Estado, señalada con el núm. 7, fecha 2 de Mayo de 1824, representativa de un crédito importante 79.280 rs. 9 maravedís, cito y emplazo al que tenga en su poder dicha carpeta, para que se presente en este Juzgado de Hacienda á deducir su derecho á ella dentro de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se

declarará su extravío y producirá esta declaración los efectos legales oportunos.

Dado en Palma de Mallorca á 24 de Marzo de 1868. — Cipriano Perez de Larriba. — Por su mandado, Miguel Villalonga, Escribano. 5705

D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal contra Ignacio Yuste Galiano y otros sobre lesiones, en la cual dicté la siguiente

Sentencia. — En la causa criminal seguida de oficio en este Juzgado, entre partes, de la una el Promotor fiscal, y de la otra Gabriel Pastor Diaz, entendido por Javier, hijo legítimo de José y de Rosa, natural de Orihuela, vecino y residente en Calasparra desde dos años hace, soltero, panadero, de 16 años de edad, sabe mal leer y escribir; Juan Hurtado Lopez, de Juan y de María, natural de la Puebla de Mula, residente últimamente en Calasparra, soltero, jornalero, de 29 años, sin instruccion, procesados ámbos por primera vez; Ignacio Yuste Galiano, alias Carazo, de Ignacio y de Vicenta, natural de Elda, vecino de Cieza, residente últimamente en Calasparra, casado con Rafaela Vera, con quien vive y tiene tres hijos, albañil, de 36 años, sin instruccion, procesado y penado en otra ocasion en dos meses de arresto mayor por hurto; y Pedro Aguilar Albacete, de Francisco y de Luisa, natural, vecino y residente del Jabali-Viejo, soltero, jornalero, de 40 años, sin instruccion, procesado por primera vez; representados los tres primeros por el Procurador D. Pedro Muñoz, y por la ausencia y rebeldia del cuarto los estrados del Juzgado:

Resultando que la noche del día 30 de Mayo último estuvieron los procesados jugando á los naipes en la cantina que hay en el sitio del Perales, término de Calasparra, con Francisco García Calomardo, que ganó cuatro duros, y aquellos quisieron que les diese parte de la ganancia, y despues se salió este y resultó aporreado con una herida entre el ojo y sien izquierda; otra en la parte inferior de cada una de ámbas mejillas, y otra en la parte posterior de la cabeza, sobre cuyo autor ó autores está poco explícito el paciente, sin ningunos otros antecedentes, y de cuyas lesiones ha quedado curado á los 21 dias, sin haberle quedado impedimento ni deformidad notable:

Considerando que no resultan méritos para formar ni aun el convencimiento de la criminalidad de los procesados, y sí motivos para dudar de su criminalidad ó inocencia;

Fallo que debo absolver y absuelvo de la instancia á Gabriel Pastor Diaz, entendido por Javier; Juan Hurtado Lopez, Ignacio Yuste Galiano, alias Carazo, y Pedro Aguilar Albacete, sin perjuicio de oír á este si se presentase ó fuese aprehendido, declarando de oficio por ahora los gastos del juicio y costas.

Consúltese con S. E. la Audiencia del territorio en la forma prevenida, previa citación y emplazamiento de las partes; y para que comparezcan á serlo los tres primeros, librese orden al Alcalde de Calasparra.

Así por la presente en audiencia pública lo pronunció, publicó y firma el Sr. D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia de este partido, en Caravaca á 11 de Diciembre de 1867, de que doy fe. — Estéban Sandoval. — Ante mí, Juan Ramon Godinez.

Y para la citación y emplazamiento de Ignacio Yuste Galiano, expido el presente con el fin de que se publique en la GACETA DE MADRID.

Caravaca 18 de Marzo de 1868. — Estéban Sandoval. — De su orden, Juan Ramon Godinez. 5646

## CÓRTESES.

### CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

Extracto oficial de la sesion celebrada la noche del 31 de Marzo de 1868

Abierta la sesion á las nueve y cuarto, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion de la totalidad del proyecto de presupuestos, y en el uso de la palabra el Sr. Polo.

El Sr. POLO: No reseñaré siquiera lo que he dicho esta tarde, porque ni quiero molestar al Congreso, ni el estado de mi garganta me permite dar á la continuacion de mi discurso la extension que debiera tener.

Tuve la desgracia en la pasada legislatura de que al discutirse la ley de amortizables me sucediera lo mismo que hoy. Habia sesion por la tarde y por la noche, y mi discurso quedó interrumpido, y tuve que continuarle por la noche con todos los inconvenientes que esto tiene. Yo me lamentaba entonces de que discusiones importantes como las de presupuestos y las amortizables tuvieran lugar en sesiones por tarde y noche. Yo deseo para la discusion de presupuestos el mayor interés y amplitud posibles, y las sesiones por la tarde y por la noche hieren mortalmente esta amplitud y este interés. ¿Cómo habia de creer entonces que en la próxima legislatura, en el último día de Marzo empezaría á haber sesiones por tarde y noche?

¿Y cuándo? A los 90 dias de abiertas las Cortes, cuando solo se han celebrado 50 sesiones, y de estas 20 de pura fórmula. Esta importante discusion, que se nos decia cuando se reformaba el reglamento que habia de ser la discusion magna en que se tratarian todas las cuestiones políticas y financieras, llega al cuarto día y empiezan las sesiones por la noche, y se abren esas sesiones y no hay un solo Ministro en ese banco: ¿puede mirarse con mayor desden la discusion de presupuestos? ¿Qué puedo hacer yo? ¿Qué va-

le un Diputado sin más fuerza que el derecho de sentarse en estos bancos? No puede hacer más que lamentarse como el que carece de fuerza para convertir sus lamentaciones en protestas y sus protestas en actos legales, políticos y legítimos, en defensa de los derechos del Parlamento y del país que el Parlamento representa. Yo, hombre de orden, amante del Parlamento y de la discusion, me aflijo, me indigno siempre que veo que á este Parlamento, que á esta dignidad de la discusion, que á estos eternos principios de libertad en que descansa el gobierno parlamentario se les hiere y desdeña, segun parece hacerse en este momento.

Yo, á pesar de todo, discutiré, si bien con desconfianza, y ruego á los Sres. Diputados que me disimulen si me encuentran frio y aun ménos agradable que de costumbre.

Hasta ahora la discusion del presupuesto ha versado sobre el déficit. ¿Y qué es el presupuesto? ¿No hay que hacer nada en el de gastos y en el de ingresos? ¿Están como deben estar? ¿No hay necesidad de hacer en ellos grandes reformas?

En el presupuesto de gastos se han hecho solo economías. Cada Ministro ha cogido el presupuesto de su respectivo Ministerio para ver lo que podia rebajar, y lo ha hecho. Pero ¿esto basta? Lo que hay que hacer en el presupuesto de gastos es organizar, es variar la organizacion de los Ministerios; reformas, no economías. Y ya que no se hacian en los gastos, ¿no se hubieran podido hacer en los ingresos? Yo concibo que haya diversas opiniones sobre la reforma arancelaria; pero lo que no comprendo es que una cuestion tan importante como esta esté un año y otro sin resolucion. Lo mismo sucede con los consumos. ¿Quién negará que es necesario bajar las tarifas y hacer que esta contribucion se cobre exactamente?

Señores, la cuestion del déficit ha sido tan perfectamente tratada por los que me han precedido, que voy á considerarla bajo otro aspecto que demuestra que el déficit es mas cuantioso que lo que se cree. El año pasado, para disminuirle se hicieron economías, se aumentó la contribucion territorial, contribucion que se viene subiendo todos los años, hecho que no tiene igual como no sea entre pueblos muy atrasados. En 1845 se fijó la contribucion territorial en 300 millones; bajó en 46 á 250; volvió en 49 á los 300. En 1856 se fijó en 350 millones; en 58 en 400; en 64, 430; en 67, 473. De manera que en 11 años casi se ha duplicado.

Otro sacrificio para el mismo objeto se impuso sobre las rentas, ó por mejor decir, sobre el 3 por 100 interior. ¿Y por qué ha de pagar el extranjero que posee 3 interior, y no ha de pagar el español que posee 3 por 100 exterior? Y volviendo á la territorial, no se diga que se ha aumentado porque ha crecido la riqueza. En Francia ha crecido más y no se ha aumentado.

Otro sacrificio consiste en dolorosas economías, y citaré algunas cifras para mostrar su inanidad. En el presupuesto corriente se han hecho economías por 120 millones, se han aumentado los gastos en 103; diferencia, 17.

El año pasado se queria vencer el déficit; este año no se hace nada, hay desaliento.

Las economías del presupuesto actual suben á 67 millones, y el aumento de gastos á 59; diferencia, 7 millones. Claro es que las cuentas demostrarán que estas economías se convertirán en mayores gastos; porgamos ahora de un lado lo que producen las rentas y de otro lo que se gasta, y nos saldrá una diferencia que pasa de 700 millones.

Como ingresos figuran: por productos de bienes nacionales 309 millones, por productos de Ultramar 124, que no seran verdaderos productos, pues lo que ingrese en el Tesoro será por el empréstito. La renta de tabacos, papel sellado etc., á juzgar por la baja de 50 millones que ha tenido en el primer semestre, tendrá en el año la de 100 millones. Tenemos, pues, 534 millones de reales ménos en los ingresos sobre lo que produzcan las rentas y contribuciones.

Vamos al presupuesto de gastos. La emision de billetes hipotecarios rebajó la Deuda flotante en 450 millones. Economizó en ella 13.500.000 rs. Sus intereses importan 30 millones, y 50 millones que supone la diferencia de 100 á 90 en que se han emitido; total 80 millones: 80 contra 13 me dan 66.500.000 de mayor gasto.

Las amortizables han producido 368 millones, lo cual ha dado para la Deuda flotante una economia de 11 millones. Además han dejado de figurar en el presupuesto 30 millones; total 41.

Pero se han creado 1.958 millones de treses, cuyo interés importa 58 millones. Hay, pues, un aumento de 17 millones, que con los 16 de comision de la casa extranjera que ha hecho la conversion etc., dan un total de 33.700.000 rs.

Vamos al aumento de los gastos. Treinta y dos millones por la guerra del Pacífico y los 66 que se confiesan de déficit. Pues estas partidas de baja en los ingresos y de aumentos en los gastos ascienden á la suma de 732 millones. Diferencia entre lo que produzcan los impuestos y rentas y lo que se gaste en el presupuesto corriente, 732 millones de reales. No se me venga con distinciones metafísicas, porque los números son una prueba completa cuando se traen como yo los traigo.

Sin embargo, para aclarar la cuestion y fijarla más, haré el borrador del balance entre los ingresos y los gastos en los nueve años y medio desde 1.º de Enero del 59 hasta 1.º de Julio de 1869.

La Deuda pública ha aumentado en nueve años y medio su coste anual, segun demostré, 486 millones: resultará que capitalizandolo al 7 por 100 sube á un capital de 6.900 millones. Los bienes vendidos en estos nueve años, y que se han consumido en su totalidad por el Tesoro, bienes del Estado, cleiro y secuestros que no figuran en el aumento de la Deuda, importan 1.671 millones; de modo que en estos nueve años se han consumido en total 8.621 millones.

Empiezo por recoger de esta cantidad, para que veais que no exagero, 1.493 millones que se han consumido en obras públicas; la parte de la Deuda creada para atender á ella supone 1.919 millones: total 3.412 millones. En los demás gastos improductivos se han invertido 5.208 millones, y re-

partida esta suma en nueve años y medio, nos da por resultado que cada año se ha gastado en obras públicas 359 millones y 548 en los demás gastos; total 907 millones. Este es el borrador que presento al Gobierno para que saque en limpio la situación desastrosa en que nos encontramos.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, han transcurrido ya más de dos horas desde que empezó su discurso. Se va a preguntar al Congreso si continuará V. S. en el uso de la palabra.

El Congreso acordó que sí.

El Sr. POLO: Agradecido á la benevolencia de la Cámara, abandono ya mis cálculos, y repitiendo la pregunta de otros oradores, digo: ¿se puede seguir por este camino? Si continuamos por él, seguiremos viviendo, no con la vida del hombre sano, sino del afectado de la tisis, que se muere sin remedio: triste la situación financiera, no será menos deplorable la política, pues sabida es la influencia de la Hacienda en el destino de las naciones. A su mal estado económico debe en gran parte su triste situación la Italia; por la misma causa fué vencida el Austria en Solferino y triunfó la Prusia en Sudowa. Para remediar este mal estado se necesita un grande esfuerzo, porque hay que vencer grandes dificultades económicas y políticas. En España falta la inteligencia de estas cuestiones, y de aquí que sea fácil extravíar la opinión con las mágicas palabras de *economías* y de *reformas*. Por esto yo no creo probable que se haga en la cuestión de Hacienda lo que debe hacerse, y porque en nuestro país no descuellan, como en otros, hombres que tengan los estudios, la práctica, un *quid* especial para estas cuestiones.

Sin embargo, abundancia de Ministros de Hacienda como la hay en España, no se conoce en toda Europa. En Inglaterra el partido tory no tiene más que á D'Israeli, y el partido liberal á Gladstone. Yo haré indicaciones sobre el remedio que se puede aplicar; pero no serán ni un programa, ni un memorial, porque yo no aspiro, como el Sr. Moyano, á ser Ministro de Hacienda, porque no me creo con las cualidades necesarias para serlo, ni tengo suficiente heroísmo para arrostrar este compromiso en las presentes circunstancias. Sin embargo de que mi vida de hombre público ha sido siempre de abnegación y de sacrificio, soy Diputado hace treinta años y no debo nada á la política.

Para hacer lo que debe hacerse en la Hacienda, no creo que hay que apelar á comisiones ni Juntas; todo lo debería hacer un hombre solo, un Ministro, aconsejado por sus compañeros, porque en Hacienda no hay nada raro ni extraordinario; todo es sencillo y natural.

Ante todo se debería procurar que los presupuestos, que son el peso y la medida necesaria para estas operaciones, fuesen una verdad en los ingresos y en los gastos; habría que reformar la ley de Contabilidad, exigiendo cierta publicación instantánea de los gastos y de los ingresos. En seguida había que proceder á la nivelación inmediata, instantánea, completa del presupuesto de gastos con el de ingresos.

Se debería, pues, empezar por una nivelación provisional y rápida, para llegar después á una nivelación definitiva y científica. La provisional no puede hacerse por medio de las economías, que no son más que un paliativo, sino por la reducción de los gastos hasta el punto necesario. No se diga ser imposible.

Si los gastos no se reducen por las Cámaras, ellos se reducirán por sí mismos. Si el país tiene interés en que se resuelva la cuestión financiera, y sobre todo lo tienen los que dependen del Tesoro.

Después de la nivelación provisional habrá que hacer la nivelación científica definitiva, no ocupándose solo de gastos, sino haciendo que los ingresos produzcan más de lo que producen, por medio de reformas que den por resultado el fomento de la riqueza pública. Concluyo, pues, rogando á la Cámara y al Gobierno que no se hagan ningún género de ilusiones sobre el estado de la Hacienda pública; que se armen de una gran resolución y de un verdadero heroísmo; que se ocupen de la nivelación provisional primero, de la definitiva después: es verdad que para hacer lo que hay que hacer se han desaprovechado muchos medios, pero aun quedan medios bastantes; se ha perdido una gran oportunidad, pero aun queda la posibilidad; se ha perdido tiempo, mucho y precioso, pero aun es tiempo. Aprovechado, Sres. Ministros y Sres. Diputados, y hareis á vuestro país un inmenso servicio financiero, un inmenso servicio económico y un inmenso servicio político.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Al entrar en el salón se me ha indicado que el Sr. Polo ha creído conveniente extrañar la ausencia de los Ministros de este banco, y que los ha censurado con palabras vehementes y acerbas, reconviéndoles porque no estaban aquí cuando ha empezado su discurso. En el supuesto que esto sea así, tengo que decir al Sr. Polo y al Congreso que la presencia de los Ministros en este sitio no es obligatoria; los Ministros pueden no estar aquí, y los Diputados pueden discutir los asuntos que les están sometidos, y está muy mal en boca de un Diputado reconvenir por su conducta á los Ministros cuando están en su derecho, suponiendo que faltan á un deber. Si los Ministros usaran de igual derecho cuando los Diputados no están en su lugar, esto se volvería un centro de recriminaciones indebidamente, que yo en nombre del Gobierno rechazo como no fundado en justicia ni en verdad. El Sr. Polo tenía quien le contestase en la comisión, y los Ministros estaban cumpliendo con un deber á que no podían faltar. S. S. ignoraba si era esto lo que estaban haciendo, é ignorándolo, no tenía derecho para suponer en el Gobierno intenciones que no tenía. Conste, pues, que el Gobierno, que está aquí siempre, que no ha faltado ni á un solo debate, no ha tenido para el Congreso el desden supuesto por el Sr. Polo, que ha andado sobradamente ligero en suponer que el Gobierno ha tratado con desden á la Cámara.

El Sr. POLO: Si el Sr. Ministro hubiera escuchado las razones por las cuales en uso de mi derecho he censurado al Ministerio, no hubiera dicho que he andado ligero. He hablado de las sesiones extraordinarias, de la dificultad de discutir de este modo los presupuestos, y he alegado otras razones que S. S. no conoce; y de aquí la calificación que yo devuelvo á S. S., de que ha sido ligero al censurarme. Ya sé que no tienen los Ministros el deber de asistir á las sesiones; lo sé, y lo deploro. Pero yo no he dicho que

había faltado á ninguna ley escrita. Ha faltado como si yo, debiendo continuar esta noche mi discurso, no hubiera asistido á continuarle. El mismo deber moral que pesaba sobre mí pesaba, si no sobre todo el Ministerio, sobre alguno de los Sres. Ministros para asistir á la sesión.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Cuando he entrado en el salón, un Diputado me ha hecho presente que el Sr. Polo ha increpado vehementemente al Gobierno porque no estaba presente, y que se ha permitido decir que el Gobierno trataba con desden al Congreso. Esta especie me la han confirmado otros señores de no menos veracidad. Esta impresión han dejado en todos las palabras del Sr. Polo, y el Gobierno tiene el deber de rechazar la censura de S. S., y todavía más el de rechazar la sugestión de que el Gobierno tratase con desden á los Sres. Diputados. El Sr. Polo ha procedido ligeramente, porque ha debido antes enterarse de por qué estaba ausente de aquí el cuerpo de Ministros. Ni en este reglamento ni en el anterior era obligatoria la presencia de los Ministros; en el actual expresamente se consigna, y en el otro se usaba de este mismo derecho y no se hacía por ello acusación ninguna.

Aquí debe suponerse que todos cumplimos con nuestro deber; si no se supusiera esto, todos los días nos haríamos mútuas acusaciones personales, y esto se convertiría en un teatro de recriminaciones que no quiero creer. Insisto, pues, en que el Sr. Polo ha procedido de ligero, y rechazo esa acusación de desden hacia la Cámara, como conviene á la dignidad del Gobierno.

El Sr. POLO: He meditado sobre mis palabras, y no tengo por qué cambiarlas. Yo he dicho, y no ligeramente, porque rechazo esta calificación, que la no presencia del Gobierno en esta Cámara en la primera sesión de noche que ha celebrado, argüía desden respecto á la Cámara. Esta es una apreciación mía; yo no he dicho que el Gobierno tenga por sistema este desden ni abrigue la intención de desdenarla, sino que el hecho de no asistir esta noche ni siquiera uno de los individuos del Gabinete argüía un gran desden respecto á la Cámara.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Polo, no puede V. S. continuar.

El Sr. POLO: He concluido.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: No extraña la Cámara que yo insista en nombre del Gobierno en rechazar calorosamente la especie de que el Gobierno ni por regla general ni por excepción trate á la Cámara con desden ni á los Sres. Diputados. ¿Entiendan estos que la ausencia incidental esta noche de los Ministros de este lugar indica desden á la Cámara? (Muchos señores: No, no, no.)

Yo comprendo lo que puede haber sufrido en su amor propio el señor Polo por no haber estado aquí el Gobierno á oír su discurso; pero el sentimiento de la Cámara, la dignidad de la Cámara no ha sufrido nada, y no digo más.

El Sr. MAYO: Me levanto á defender el dictamen de la comisión de Presupuestos con tanto más sentimiento después de este incidente, cuanto que oído el discurso del Sr. Polo, vuestra clara inteligencia comprenderá lo difícil de mi tarea. ¿Qué es, señores, el presupuesto de gastos? El traslado en guarismos de las necesidades del Estado expresadas en servicios organizados por el Gobierno. ¿Cómo he de seguir yo al Sr. Polo en la multiplicidad de sus cálculos y de sus datos, cuando el año pasado nos profetizó que el presupuesto corriente se saldaría con 400 millones de déficit, y este año nos amenaza con 700? Tend presente que los presupuestos actuales se cerrarán con un déficit que no llegará á 238 millones. Por este estilo se forman esos cálculos erróneos, y el Sr. Polo, paladín constante en la brecha del presupuesto, que hace gala de sus campañas y de sus triunfos, mirando con grandes celos á otro nuevo adalid, parece como que trata de separarle del campo diciéndole: «retírate, que donde estoy yo no es posible que haya otro.» Tal empresa era digna de quien viene batallando siempre sobre generalidades, á diferencia del Sr. Moyano, que con error ó sin él, presenta detalles. El señor Polo nunca se ocupa de estos.

Esas leyes de ferro carriles gravan el presupuesto con 110 millones, ¿por qué no se levantó el Sr. Polo á impugnarlas? Esta mañana ha hablado vergonzosamente de una economía de 120 millones en Guerra. Veremos si el Sr. Polo la sostiene con su acostumbrado valor.

Hubo una época en que el Sr. Polo nos hablaba de despilfarros, de enormidad de gastos en ferro-carriles y empresas lejanas propias de países ricos; pero después de hacer esto por su espíritu de oposición á todos los Gobiernos, vino otra época, la de la subida al poder de este Gabinete, en que se retrocedió de aquella marcha precipitada y violenta, y el Sr. Polo siguió el mismo camino.

La situación de la Hacienda española no es tan deplorable como se pinta, pues se reduce á un presupuesto de gastos de 2.655 millones con un déficit de 100 ó 120. El presupuesto formado hoy es una verdad; tenemos unos intereses de la Deuda flotante que representan 60 millones de reales, ó sea los capitales de la Caja de Depósitos. Los intereses de la primera y segunda emisión de billetes hipotecarios y la operación con la casa Fould representan 222.555.000 reales; las obligaciones de ferro-carriles 109 millones, arrojando el presupuesto una totalidad de gastos por estos conceptos de 441.730.000 reales: esta es la cifra que representan los abusos de la unión liberal y de otros Gobiernos; sin embargo, esas cantidades han dado algun resultado, quedando una carga de 351 millones. Andamos, pues, suspirando por un saldo de 150 ó 200 millones.

Y qué, ¿esta situación es tan desesperada? Inglaterra en 1736 se encontró en una situación peor que la nuestra, con una Deuda enorme, y su comisión de Cuentas llegó á decir que era preciso vender hasta la camisa. Pues en pocos años salvó todas sus dificultades, colocándose en la próspera situación que hoy tiene. Francia ha hecho sacrificios de no menor cuantía, y desde el año 30 al 48 aumentó su Deuda enormemente.

El actual Ministerio encontró á la nación en la situación más amarga. El malogrado Presidente del Ministerio caído dijo aquí que de no concederse ciertas autorizaciones no se podría dar la paga á los empleados. El Banco descontaba sus billetes al 7 y 8 por 100; el malestar era general; la revolu-

cion lo amenazaba todo, y con el actual Ministerio renació la confianza y la nacion respondió con 70 millones al llamamiento del Ministro de Hacienda. Se hizo el arreglo de las amortizables y los cupones, y con esto y la operacion de los billetes hipotecarios ingresaron en el Tesoro 803 millones que se han destinado á cubrir los déficits.

La situacion del país mejora. La renta de tabacos, la de la sal y la de Aduanas en 10 años han subido de 485 á 728 millones. Esto revela un bienestar en el país, que le ha permitido soportar el aumento de los impuestos. No nos parezamos al pueblo de Israel ingrato con Moisés. Tenemos un ejército, una marina, un clero, una Guardia civil y rural admirablemente organizada y pagados. El reinado de Isabel II, en ferro-carriles y carreteras es más fecundo que el de todos sus predecesores, y paga además las deudas y las culpas de aquellos.

No creo tener que decir más para que el Congreso apruebe el dictámen de la comision.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion, que continuará mañana.

Se levanta la sesion.

Eran las doce ménos cuarto.

#### Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 1.º de Abril de 1868.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Danvila anunció que mañana apoyará su proposicion sobre Secretarios de Ayuntamiento.

Se leyó y acordó pasara á la comision respectiva una exposicion presentada por el Sr. Caro, de varios vecinos de las Baleares pidiendo que no se apruebe la creacion del Banco de credito territorial.

#### ÓRDEN DEL DIA.

##### Dictámen de actas.

Se aprueba el dictámen de la comision de Actas relativo á las del distrito de Carmona, provincia de Sevilla, quedando admitido y proclamado Diputado el Sr. Conde de Yumuri.

##### Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre la totalidad. Tiene la palabra en contra el Sr. Nocedal.

El Sr. NOCEDAL: Señores, mis amigos y yo tomamos parte en esta discusion por dar una muestra práctica y ostensible de que somos constantes adversarios de las prácticas parlamentarias. Fieles á las tradiciones de nuestra patria amadísima y á las costumbres de las antiguas Cortes que nos sirven de modelo, queremos tomar parte en aquello en que la tomaban con preferencia los leales Procuradores de las villas y ciudades que tenian voto en Cortes en aquellos tiempos en que se profesaba profundo respeto á la autoridad y habia á la vez una grande libertad y un grande amor á la patria.

Aquellos Procuradores se ocupaban muy poco de política, si bien en algunas ocasiones dirigian á los Monarcas peticiones tan reverentes como enérgicas, y fijaban de tal modo sus ojos en los gastos públicos, que por el camino de estos entraban en la discusion de los negocios que afectaban al interés de la patria. Fieles nosotros á estas tradiciones, preferimos ocuparnos en lo que se llama presupuesto del Estado. Esta opinion la hemos expuesto ya en anteriores legislaturas, formando votos particulares en la contestacion al discurso de la Corona. Esto nos ha valido la crítica y la censura de los partidos liberales, á quienes con esto queríamos indicar que las Cortes debian ocuparse un poco más en los presupuestos y un poco ménos en la política.

Hablo, pues, hoy de los presupuestos porque seguimos siendo decididos adversarios de las prácticas parlamentarias, conjunto de reglas no escritas en ninguna parte y obra de interpretaciones arbitrarias que han trasladado el gobierno de los pueblos desde el Palacio Real al Palacio de los Parlamentos.

Es costumbre en casi todos los hombres políticos, al tomar parte en esta discusion, comenzar con la protesta de que son poco versados en la materia. Es muy mal hecho no entender de este asunto, y muy mal hecho hablar de lo que no se entiende. Yo entiendo de presupuestos, porque he aprendido despues de largo exámen que lo que hay que hacer en esto es echar á un lado las elucubraciones de una mentida ciencia y reemplazarlas por los principios más inconcusos de lo que se llama el sentido comun.

De aquí que yo crea que todos los Diputados pueden ocuparse en estas cuestiones. Lo que no es comun, lo que es especialísimo y difícil, es el gobierno de los pueblos; ese don que coloca la doctrina cristiana entre los dones del Espíritu Santo, y se llama don de gobierno. Este sí que es raro, y nos hemos empeñado en que lo tenga todo el mundo; pero el sentido comun todos lo tienen, y por eso hacian muy bien los antiguos Procuradores en examinar detenidamente los presupuestos.

Señores, ¿qué es la cuestion de presupuestos? Preguntadlo al sentido comun, y os contestara que se reduce á averiguar si se puede dar aquello que se pide, ni más ni ménos. Ya se pueden levantar todos los profesores de la ciencia económico-política; yo estoy seguro de que el sentido comun os dirá que la cuestion de presupuestos está reducida á esta sencilla pregunta.

¿Se puede dar eso que se nos pide? Hoy, 1.º de Abril de 1868, el sentido comun responde que no. ¿Por qué? Porque es indispensable nivelar los gastos con los ingresos. Pero viene en seguida esta otra pregunta. Para nivelar los presupuestos de un país que viene años há en déficit, ¿qué medios hay? No hay más que dos: ó aumentar los ingresos, ó disminuir los gastos, y no digo hacer economías por no enfadar al Sr. Polo.

¿Se pueden aumentar los ingresos? Yo me diriji á los hombres prácticos y entendidos y les digo: ¿creéis que los ingresos de lo que se llama únicamente las rentas públicas van á aumentarse en el año próximo? Y me respon-

den unánimes: no. Y entónces me vuelvo á los Diputados contribuyentes y les digo: vosotros que habitais en vuestros pueblos al lado de los que viven de la agricultura y de la industria, decíme: ¿se pueden aumentar las contribuciones? Y me contestan unánimes que no.

Y el sentido comun se levanta omnipotentemente y dice: «Pues si no se pueden aumentar las rentas ni las contribuciones, no queda más remedio que disminuir los gastos.» A este perfecto silogismo, á este razonamiento apretadísimo nada hay que contestar, porque es de sentido comun, porque anda en boca de todos, en la calle, en las tertulias, en los paseos. Dado caso que fuera menester demostrar que no podemos dar lo que se nos pide, yo diria que lo han demostrado todos los que han usado de la palabra: el señor Moyano, el Sr. Catalá, el Sr. Menéndez de Luarda, mi querido amigo y compañero; y ántes que todos estos, seamos justos, el Sr. D. Juan Bravo Murillo, eminente hombre de Estado, hombre político de primera fuerza y de primera magnitud, lo viene diciendo desde 1863 en sus discursos y en sus opúsculos.

Si en esto hay gloria, le corresponde al Sr. Bravo Murillo, que fué el primero que anunció estas verdades de sentido comun, demostrando que por la pendiente en que íbamos llegaríamos pronto á una época en que los intereses de la Deuda y los gastos necesarios absorberian todo el presupuesto. Desearia saber cómo contesta á estas palabras y á estos cálculos el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero es, se dice, que no se pueden hacer más economías; y el sentido comun responde: «lo que no se puede dejar de hacer es economías.» No sé cómo ni de dónde, pero hay que hacerlas. Y no hay que apelar á empréstitos; porque eso, segun el sentido comun, es hacer mas grande é inevitable la bancarota. Así lo dice el Sr. Bravo Murillo, para quien usar del crédito es arruinarnos; verdad innegable que ha pasado á los dominios del sentido comun.

Señores, todo lo que os he dicho y lo que os tengo que decir son verdades triviales. «A tales tiempos hemos llegado, decia Mr. Thiers, que me veo obligado á escribir un libro defendiendo los principios en que descansa el derecho de propiedad.» A tales tiempos hemos llegado, digo yo, que un Diputado, para cumplir con su deber, tiene que proclamar á la faz del país las verdades más sencillas del sentido comun que yacen en olvido.

¿Sabeis, señores, lo que es un Estado? Es una casa muy grande. Una casa, si gasta todo lo que tiene, va tal cual y no más, porque si sobreviene una desgracia, por ejemplo, una enfermedad ó un acontecimiento fausto, como el matrimonio de una hija, y no tiene ahorros, se convierte su situacion en mala. El Gobierno de un Estado que gasta todo lo que tiene no va mal, pero tampoco va bien, y si sobreviene una guerra ó una revolucion, se encuentra perdido, ó por lo ménos comprometido. Si esto es así, ¿qué sucederá al país que está en constante déficit? ¿Y estais seguros, Sres. Ministros, de que no sobrevendrá en España una revolucion? Pues entónces lamentaríamos, no solo una desgracia, sino un desastre.

Señores Diputados, apretemos los cordones de la bolsa; Sres. Diputados, no podemos votar lo que se nos pide. (*Muy bien*) En España hace falta un genio para que aplique y realice los axiomas del sentido comun. Lo que hizo Flavio delante de Aníbal salvó á Roma; pues eso estaba en el corazon de todos los romanos y nadie tenia decision para hacerlo. ¿Qué hizo Napoleon I en la época del Consulado? Aplicar con mano firme las ideas de todos los franceses á la gobernacion de su patria, y quitando de enmedio unos cuantos intrigantes, alzar de nuevo las iglesias y abrir sus puertas, restablecer el culto católico y hacer un Concordato con el Papa. (*Bien, bien.*) Al frente de nuestro Gobierno hace falta un gran carácter que quitando de enmedio intrigantes que embarazan, realice con mano fuerte los axiomas del sentido comun. (*Rumores.*)

Hay, pues, que nivelar el presupuesto para que los gastos no pasen más allá de lo que consienten las fuerzas del país. Digo esto á propósito del cuentecillo que anda por ahí de que los Ministros de Hacienda, cuando hay que hacer los presupuestos, lo encargan á un funcionario que les dice: ¿cómo los quiere Vd.? ¿nivelados, con sobrante ó con déficit? porque los hago de las tres maneras. Digo esto tambien, porque á una persona muy respetable la he visto padecer graves equivocaciones sobre las fuerzas productoras del país. Todos hemos oido que somos más ricos de lo que parecemos, porque gastamos mucho en tabaco y lotería. Lo que se gasta en vicios no es signo de la fuerza verdadera del país. Preguntad cuáles son las familias que gastan más en lotería, y os dirá el sentido comun que los pobres. Los ricos rara vez juegan á la lotería.

Hay, pues, que nivelar los ingresos con las fuerzas del país, sin deducir estas de semejantes cálculos. Se dirá que lo que proponemos es una especie de amputacion. Sí lo es, pero la amputacion es necesaria; porque lo es, van á sufrir privaciones algunas familias. Esto desgarrá el corazon; pero ¿qué le hemos de hacer? Si la amputacion es necesaria, tengamos aliento y corremos el miembro podrido para evitar la gangrena.

Pero ¿cómo se hacen las economías? No por medio de esa Junta que propone el Sr. Moyano. Hay que hacerlas reduciendo el número de empleados. No se les puede cercenar los sueldos. En estos tiempos en que nos corroe el lujo, en que hay hombres que no se creen bien decorados si sus mujeres no arrastran rasos y terciopelos; en estos tiempos en que no se puede llevar un tratamiento de Excelencia sin lucir un magnífico tren en la Fuente Castellana y tener un abono en el Teatro Real, no se pueden cercenar los sueldos. Cercenemos, pues, el número de empleados; pero que estos trabajen bien. Hágase una buena ley de empleados; que se entre en los destinos por los últimos puestos; ciérrse la puerta al favoritismo; que no tema el empleado que el Diputado que ve entrar en la oficina pida su plaza para un elector, y de esta manera habrá buenos empleados. Una buena ley de empleados; y la separacion completa de la administracion y de la política, son los dos caminos que conducen á la nivelacion de los presupuestos.

Con este mismo objeto, en nombre de la verdadera libertad de que nosotros somos amantes, enemiga radical de la centralizacion hija de las revoluciones modernas y hermana de los partidos liberales, os pido que desentra-

liceis. ¿Cómo, se dirá, estos neo-católicos oscurantistas, apaga luces, que así se nos llama (*Risas*), se atreven á predicar la descentralización? ¿Pues á quién interesa más? Con un Parlamento omnipotente, con Ministros que pueden hacerlo todo apoyados por las mayorías, la descentralización es imposible; pero cabe con nosotros: ella reduciría los gastos públicos; devolvería la vida á la provincia, y sobre todo al municipio. Volved los ojos á las provincias Vascongadas, y vereis la dicha, la paz y la abundancia que ha llevado allí el sistema de la descentralización. (*Murmulllos.*) Comprendo vuestros murmullos.

Entre vosotros y yo hay una notable diferencia; vosotros sois todavía liberales y yo no lo soy. El liberalismo sin la centralización no se comprende. El día que se establezca la descentralización y que se declare la incompatibilidad del cargo de Diputado con todo empleo, ese día teneis que retiraros á vuestras casas, porque el liberalismo habrá muerto.

¿Cómo se pueden hacer grandes economías? Lo diré, y no me importa que se me diga que me inutilizo, que me pongo mal con ciertas aspiraciones; con quien deseo estar bien es con mi conciencia. Digo, pues, que una de las cosas que hay que hacer es reducir el ejército: no se puede tocar al material ni á los cuerpos facultativos, pero sí algo á la caballería, y con mano firme y vigorosa á la infantería, dejando cuadros de veteranos, en los cuales se embeban en casos de necesidad los soldados bisoños.

Esto nos producirá la economía de un número enorme de millones. Lo único que se puede oponer á esta reducción es la defensa del territorio en caso de una invasión, ó la conservación del orden. Este con 50.000 hombres está asegurado. Y en cuanto á la invasión, cuando el enemigo que nos invade penetre hasta el corazón de la Monarquía, será señal de que el espíritu nacional ha muerto, y entonces ni con 50.000 ni con 80.000 se puede defender el territorio. ¡Oh! El ejemplo de 1808 no se repetirá; lo sé. Divididos en fracciones, no puede aparecer aquel espíritu sagrado de que estuvieron animados nuestros padres. Por ninguna parte se vislumbra hoy la posibilidad racional de una invasión del territorio español; pero me he acordado de ella, porque bueno es no estar desapercibidos.

Hoy, por otra parte, solo un negocio general puede llevar á España á pelear más allá de sus fronteras. (*Rumores.*) ¿Lo adivináis? Os doy las gracias, porque me hacéis justicia; la defensa del Padre Santo, de la Santa sede, del catolicismo. Pero en ese caso, ni aun siquiera teneis necesidad de reforzar el ejército; dejad que los jóvenes españoles puedan alistarse bajo la bandera del Pontífice, y vereis poblarse á Roma de soldados españoles.

El único peligro es el de que quedarían nuestros campos un tanto abandonados y faltarían brazos para labrar la patria tierra. Yo daría toda mi vida, toda mi sangre, por la honra de mi madre; ¡ojalá que me viviera! Pues lo que cualquier español daría por la honra de su madre, eso puede, eso quiere, eso debe hacer España por el Padre Santo. Pero no estamos en ese caso, y cabe una grande economía en el presupuesto de la Guerra.

Señores, dad el golpe de gracia al liberalismo, causa del desnivel del presupuesto, y habreis hecho grandísimas economías. Fijaos en esta demostración. Dice la comisión de Presupuestos que no se pueden reducir los gastos públicos, porque no lo permite la situación política del país. ¿Y cuál es esta situación?

El Gobierno lo dice con gran elocuencia al manifestar en un documento bien conocido que esta situación proviene de que los partidos políticos que nos destrozan han hecho que la gobernación del país vaya del modo que va. En el liberalismo está, pues, el mal. Si queréis libertad y economías, no las esperéis por el camino del parlamentarismo: *Lasciate ogni speranza. (Bien, bien.)*

¿En qué consiste que al morir Fernando VII se gastaba ménos que ahora? ¿En qué que el presupuesto crece cada día más? Se dice que las naciones modernas no son como las antiguas; pero yo os pregunto: ¿corresponden los gastos á las exigencias modernas? ¿No han subido los gastos más de lo que corresponde á la vida que hoy se hace? ¿No se gasta más de lo justo? Desde que hay prácticas parlamentarias, el presupuesto viene en aumento. ¿Por qué? Porque la mayor parte de los gastos provienen de leyes especiales y cuando llegan aquí los presupuestos nos encontramos encerrados en un círculo de hierro, entre esas leyes especiales y las cuestiones de confianza y de Gabinete. (*Un Sr. Diputado: ¡Ya salió el Banco territorial!*)

Estas leyes se votan por compromiso y por evitar mayores males, y vienen en resumen á cargar el presupuesto. ¿Sabeis por qué no es ley de incompatibilidad absoluta? Pues bien: es porque una vez que el Congreso opinó de la misma manera que yo, al día siguiente, alarmado el Gobierno, dispuso que el proyecto se revotase, y se revotó con efecto. Este es el sistema liberal.

En su afán de hacer economías, algun amigo mio particular ha caído en el lazo de sostener que para conseguir las hay que tocar al presupuesto del clero. En este lazo ha caído el Sr. Moyano, y tambien el Sr. Barzanallana, sin ver que semejante idea es la bandera revolucionaria que se levanta engañosa con el pretexto de la economía para obtener la revisión del Concordato.

Que se mirén los que tal dicen en ese pobre y desgraciado imperio de Austria, reducido á nación de segundo orden, aniquilado, anonadado, é iba á decir envilecido; y todo por querer entrar en el camino revolucionario de la revisión del Concordato, á donde le condujo un Ministro sajón protestante. ¡Oh! no; que no sufra España esa suerte ni un solo día; que se vea pobre, sin una peseta, que se quede sin camisa, pero que guarde su honra. (*Bien, muy bien.*)

Y luego, ¿para qué la revisión del Concordato? ¿Para reducir los gastos del culto y clero? El reducirlos es muy caro. En cuanto los reduzcáis, tendreis que levantar cárceles, presidios y cuarteles. Que la Iglesia ha sido generosa, es cierto; lo fué cuando ha tenido que dar. Pero hoy, ¿qué ha de dar, si ya no tiene nada? Y todo lo que la han quitado, se lo han quitado á los pobres.

¿Queréis quitarles ahora la limosna que les da el Párroco cuando los en-

cuentra á la puerta de la iglesia? ¿Sabeis cuál es hoy el sueldo de un Canónigo? El mismo que el del portero mayor de cualquier Ministerio. ¿Cómo puede además, pues, reducirse el presupuesto del clero, cuando por todas partes se están cayendo las iglesias? De todo esto no tienen solo la culpa los partidos liberales; la tienen tambien algunos amigos míos. Ogan todos mi voz leal y desinteresada. En España los que piensan como yo están en mayoría; salgan de su retraimiento, vengán á estos bancos y acordaremos la descentralización y las incompatibilidades, y daremos al pueblo español bienestar y la libertad de que hoy carecemos por completo.

El Sr. PRESIDENTE: No he querido interrumpir al Sr. Nocedal cuando estaba pronunciando su discurso; pero ha dicho S. S. alguna frase respecto de la nación austriaca, acerca de la cual deseo que S. S. no dé explicaciones, sino que repita lo mismo que ha dicho con la debida claridad, para que se vea que no ha calificado á aquella nación de envilecida. Dijo S. S., salvando la persona del Monarca, que el imperio austriaco iba á decir, pero no lo decía, que estaba envilecido. Yo deseo que S. S., puesto que esa ha sido sin duda su intencion, deje bien consignado que no ha querido decir, porque sería injusto, que ese imperio esté envilecido. Creo que esta aclaración será muy agradable para S. S. y tambien para el Congreso que representa á España, amiga de la nación austriaca, y que no podría consentir con su silencio que sobre ella se echase ese ni otro desdoro de su honra.

El Sr. NOCEDAL: Dejo á la discreción del Sr. Presidente que haga de esa palabra el uso que crea conveniente, incluso el retirarla.

El Sr. PRESIDENTE: Basta con lo que acaba de manifestar S. S.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES: Pido la palabra en contra del primer presupuesto que se discuta.

El Sr. QUINTANA: Señores, en grave aprieto me ha puesto la comisión al designarme para contestar al Sr. Nocedal, orador de primer orden, de gran inteligencia y de elocuente frase. Yo no voy á competir en elocuencia con S. S., y procuraré suplir esta desventaja con la solidez de mis razonamientos. No tienen razon los que se quejan de la reforma del reglamento. Si el Congreso no hubiese dado ya en otras discusiones un mentis á los destructores de esa reforma, esta discusión, amplia y luminosa, los dejaría sin armas. Yo aplaudo la iniciativa de la mesa en dar amplitud á este debate, estableciendo así un precedente que llegará á ser una práctica parlamentaria de buena ley.

Yo soy partidario del sentido comun tal como lo ha explicado S. S. Creo que en las cuestiones de Hacienda no debe andarse con misterios. Estoy con el Sr. Nocedal en que el Sr. Bravo Murillo es acreedor á que la nación le respete y estime; pero difiero de él en una cosa que diré despues.

Nos preguntaba el Sr. Nocedal si se podían disminuir los ingresos y las contribuciones. Los primeros se pueden aumentar. Las economías se deben hacer; pero no creo yo que estemos en trance tan apurado, que si no se hacen desde luego y en la escala que S. S. quiere, venga el conflicto. El Gobierno, con más datos que nadie, pide autorización para hacerlas, y esto prueba que desea seguir el camino emprendido.

Enhorabuena que se hagan todas las que sean compatibles, no teniendo en cuenta el número de empleados que hayan de quedar cesantes, sino la buena organización de los servicios públicos. Yo le ayudaré al Gobierno con alma y vida, como estoy acostumbrado á hacerlo. Yo no soy pesimista, ni tampoco de esos hombres alegres de quienes ha hablado el Sr. Moyano.

El Sr. Bravo Murillo cree que por el camino que seguíamos íbamos á la ruina. Es preciso reconocer que este Gobierno va dejando ese camino, puesto que ha empezado á hacer reformas en el ejército, en la marina y en otros servicios. Yo no quiero privar al país del telégrafo, ni de los ferrocarriles, ni del correo diario, mientras no nos amenace la bancarota. Los impuestos públicos pueden mejorar sin alterar su actual legislación. No soy partidario de aumentos indefinidos en la contribución territorial, única hipoteca que le queda al país para un día de conflicto.

La contribución territorial es hoy muy elevada, pues además de lo que corresponde al Tesoro tiene sobre sí los recargos provinciales y municipales; y como la agricultura, sobre la cual recae principalmente, hasta cierto punto depende del cielo y del clima, no es justo recargarla de la manera inconsiderada que se viene haciendo.

En España lo que hace falta es buscar mercados extranjeros para dar salida á los sobrantes de las cosechas, y hoy, sobre todo, que Dios nos proteja pronto con benéficas lluvias, porque de lo contrario, ni las rentas ni las contribuciones podrian tener aumento. La renta de tabacos es, á no dudarlo, susceptible de notables mejoras.

En otros ramos se pueden introducir mejoras y es urgente que se hagan. No se puede seguir como hasta aquí en materia de Aduanas y aranceles; es preciso, ya que estamos amenazados de un conflicto, introducir alguna reforma, como uno de los medios de llegar á la nivelación de los presupuestos.

Ha dicho el Sr. Nocedal que el Estado era como una casa particular. Yo digo que la comparación no es enteramente exacta; porque si bien es verdad que cuando el Estado y la casa gastan más de lo que tienen esta conducta conduce á la ruina, tiene sin embargo el Estado un carácter de perpetuidad que no tiene la familia.

Para esto, señores, no se necesita un genio: estos remedios de la Hacienda van estando tan en la conciencia de todos, que basta buena intencion para llevarlos á cabo. Con iniciativa, vigor y constancia se puede remediar el estado de la Hacienda, y yo no sé si estas cualidades bastan para constituir un genio.

Respecto á la ley de empleados, estoy conforme con el Sr. Nocedal; pero en este camino ya ha hecho mucho el Gobierno presentando un proyecto de ley que está pendiente de exámen en este Congreso y que yo no he estudiado bien, pero que, sea como sea, siempre será mejor que la legislación vigente.

Siguiendo en su elegante peroración, llegó S. S. á la centralización. Nunca, señores, he sido partidario de la centralización exagerada. Quiero la puramente necesaria para que tengamos unidad administrativa, porque quiero

la unidad en todo, y solo tenemos la religiosa, gracias á Dios y el genio español. Algo se va haciendo en este terreno; pero yo comprendo que es necesario mucho tiempo para hacer todas las reformas necesarias en este punto.

La reduccion del ejército ya se ha emprendido por el Sr. Ministro de la Guerra, y yo no creo que le falte á S. S. ni á sus compañeros todo el valor necesario para hacer cuantas reformas exija el estado del país. Ya el Ministerio que presidia el Sr. Gonzalez Brabo inició la reforma del sistema tributario, que no se habia hecho en ocasiones muy propicias, y que llevó á cabo el Sr. Mon, auxiliado por el Sr. Duque de Valencia, que combatió la oposicion que se le hizo en las calles. El valor de uno y de otro de estos Sres. Ministros está, pues, acreditado, como lo está tambien el de los demás individuos del Gabinete, y de fijo no tendrá el Sr. Nocedal que echarlo de ménos cuando haga falta.

Decia S. S. que la España no es hoy la de 1808: es verdad; pero yo estoy seguro de que siempre que este país se encuentre en aquellas circunstancias, hará lo que entonces hizo. Testigo de ello el entusiasmo que produjo la guerra de Africa.

El Sr. Nocedal compara nuestra época con la del Sr. D. Fernando VII. Yo no concibo esto; aquel periodo es el más desgraciado de la historia moderna, y durante él, con un exiguo ejército, sin hacer gasto alguno en carreteras y sin pagar los intereses de la Deuda, se tenia que hacer un empréstito todos los años y se gastaba relativamente más que ahora. ¿Qué comparacion puede haber, pues, entre un tiempo y otro? Ninguna.

Se acusa á la comision de haber aumentado el presupuesto; todos sabemos que hace tres ó cuatro meses que se han formado los presupuestos; pero despues acordó el Gobierno nuevos servicios que demandan nuevos gastos, y encontrándolos la comision justificados, tuvo que admitirlos.

Para concluir, el Sr. Nocedal ha hablado acerca de la dotacion del clero. Puede S. S. estar seguro de que yo, que todo lo debo al clero, por sentimiento religioso, de justicia y gratitud, hubiera presentado un voto particular si algo se hubiera propuesto en este sentido; pero lejos de eso, todos los individuos de la comision han aceptado gustosos esa partida, sin que en nadie haya habido el deseo de rebajarla ni en poco ni en mucho.

Creo que con esto he rebatido los principales cargos que el Sr. Nocedal ha hecho en su discurso, y me siento, rogando al Congreso que apruebe el dictamen que la comision, de acuerdo con el Gobierno, le ha presentado.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, no es por causa de tener el gusto de contestar al Sr. Nocedal, ni por afán de terminar este debate, sino por necesidad, por lo que voy á molestar durante algunos minutos vuestra atencion. Yo creo que los hombres públicos cuando llegan á este lugar no deben tomar parte en las discusiones sino cuando lo exigen los intereses que les están encomendados, y no voy á contestar á S. S.; voy á hablar de Hacienda muy poco, y voy á decir lo contrario de lo que S. S. ha dicho, porque creo que es necesario rebatir alguno de sus argumentos. Yo, señores, de Hacienda no entiendo más que lo que indica el sentido comun; pero veo que se va extendiendo entre nosotros el comprender las materias de Hacienda, y que dentro de poco serán hacendistas todos los Diputados aquí y fuera de aquí, todos los electores y todos los que se ocupen de los asuntos públicos.

Yo, señores, no entiendo en materias de Hacienda esos cúmulos de cifras que aquí se nos presentan por algunos Sres. Diputados, enunciándolas de prisa y de modo que al leer la cuarta ó la quinta ya no se sabe cuál era la primera. Lo que entiendo es lo que es el Estado respecto de los recursos con que ha de atender á sus necesidades, y para esto no se necesitan estudios rentísticos especiales; bastan las indicaciones del sentido comun.

S. S. dice que los gastos de nuestro país son superiores á los rendimientos de las rentas y contribuciones, y el déficit evidente. Que no hay más que aumentar los ingresos, ó seguir la línea desastrosa que se está siguiendo, ó disminuir los gastos. Las dos primeras cosas no se pueden hacer, y es preciso recurrir á la tercera, por más que sea dolorosa. S. S. comparaba el Estado al enfermo que ve uno de sus miembros en un estado tal que de no amputarle peligraba su vida. Es necesario amputar algunos de los miembros del Estado porque este no perezca; pero ¿qué miembros? En esto no ha estado ya tan explícito el Sr. Nocedal.

Dice S. S. que hay muchos empleados; pero no ha dicho cuántos habia que quitar, ni la cifra que resultaria de la disminucion, dada la necesidad que S. S. indica de dotar mejor á los que quedasen; pero es indudable, señores, que el ahorro por ese camino no podia ser mucho. Yo he oido decir que los emplea los civiles importan en España 90 millones de reales. Aceptando que el presupuesto tenga el déficit que se ha indicado por los que le combaten, puesto que el Sr. Nocedal no ha fijado la cifra, aunque se rebajen 45 millones, es decir, la mitad, como habrá que aumentar algo los sueldos, por poco que sea, aunque no sea más que el 5 por 100 que hoy se les desquita, y como habrá tambien que dar algo á los cesantes que tienen ya derechos adquiridos, los Sres. Diputados pueden calcular en lo que quejaria el ahorro de los 45 millones.

Respecto á empleados, S. S. ha dicho cosas muy buenas sobre la arbitrariedad que habia para quitarlos y ponerlos. El Gobierno ha hecho ya mucho en ese sentido; pero hay que ir poco á poco en estas reformas para que se puedan llevar á todo su desarrollo.

Hablando luego S. S. del ejército, ha propuesto una rebaja de 30 000 hombres, explicando cómo se puede sostener esa medida. Yo diré á S. S. en este punto que tiene un ideal del Estado que en mi concepto puede definirse así: un Estado muy fuerte, muy apoyado en fuerzas morales, no fiscalizado, sino aconsejado por la opinion. Pero ¿es posible, señores, suprimir la fiscalizacion del Estado y reducirla á mero consejo? Los liberales de fijo me dirán que no; pero yo se lo pregunto á S. S. y sus amigos, que son los más ardientes y más hábiles partidarios del principio de fiscalizacion del Estado. Cuando hasta á ellos ha llegado esa idea de fiscalizacion, ¿cómo estará el país! Empieza, pues, por flaquear la base de la idea de S. S.

Dice luego el Sr. Nocedal que él es partidario de la discusion de los pre-

supuestos aquí, pero que es enemigo de las prácticas parlamentarias. Pues esas prácticas, señores, son el resultado del ejercicio de nuestro derecho al venir á este sitio; y si hay algunas abusivas, hay tambien otras que no pueden ménos de existir, porque son efecto de las palabras que se dicen y de los votos que se dan.

Llegando, por fin, S. S. á lo militar, despues de decir que debian disminuirse 30 000 hombres, manifestaba que no los creia necesarios ni para el caso de una invasion extranjera, ni para el de que se turbara el orden público, ni para cuando tuviéramos que intervenir en una contienda fuera del país.

S. S. decia que disminuyendo grandemente la infanteria, tocando poco á la caballeria, dejando las armas especiales y aumentando el material de guerra, en tres meses se podia, cuando hiciera falta, armar el ejército tal como hoy está, siendo muy difícil que la guerra estallara en ménos de ese tiempo. Esto, señores, lo contradicen los hechos: esos soldados hechos en tres meses bastan para vencer á otros tambien bisonos como los de la guerra civil; pero cuando tienen que batirse con soldados experimentados y acostumbrados á grandes maniobras, hacen individualmente prodigios de valor, pero todos juntos dan el triste espectáculo que dimos en los campos de Ocaña.

Y hoy, señores, ¿se tardan tres meses en empezar una guerra? ¿Cuánto ha tardado no hace mucho la Prusia en ocupar las posiciones estratégicas que le han asegurado el éxito de la guerra? ¿Cuánto tardaríamos en España en ver en la frontera 100 000 franceses, ó en las costas 30 ó 40 000 ingleses, si estallara una guerra con una de estas naciones? Es, pues, imposible que en el estado actual de Europa nos quedemos con ménos medios que los exigidos que hoy tenemos.

El Sr. Nocedal se lamentaba de que no veia en este caso alrededor suyo aquel espíritu patriótico que tenia la España de 1808, y á renglon seguido se contradecia manifestando que si se llegaba á atentar á la persona del Padre Santo, España entera se apresuraria á volar á su lado para defenderle y proteger sus derechos. Pues si eso es verdad, como yo creo, ¿cómo piensa S. S. que el espíritu religioso está vivo entre nosotros y no lo está el sentimiento nacional? Lo que hiciéramos por el Padre Santo lo haríamos por nuestros hogares, por nuestras esposas, por nuestras hijas, si estuviéramos amenazados de una invasion extranjera. Ambas cosas, la de aquí y la de allá, nos son muy caras; ambas las defenderíamos, como ya lo han hecho nuestros antepasados en otras ocasiones.

No crea S. S. extinguido aquel fuego santo de 1808; existe en el país, existe en sus habitantes: yo le siento dentro de mí mismo en este instante, á pesar de esta calva y de las canas que blanquean en mi cabeza.

No, no hay que desesperar; pero aun para ese mismo caso que S. S. ha puesto, debo decir que con 50 000 hombres no tendria España lo suficiente para enviar fuerzas al Padre Santo, ni los voluntarios que irian serian bastantes á hacer lo que allí se necesitaria, como se ha necesitado hace poco.

Vamos á la cuestion de orden público. Hace algun tiempo decia un orador que hoy está en el ostracismo: «Encerrad las tropas en los cuarteles, y en tomando yo las armas, vereis lo que dura vuestro Ministerio;» y yo le contestaba: «Quitad los guardias civiles de los caminos y de las esquinas, y los ménos, es decir, los ladrones, se apoderarán del país y harán callar á las gentes honradas.» Esto no es prueba; pero es claro que sería verdad, porque aunque las fuerzas morales pueden mucho, es necesario que vayan auxiliadas por las fuerzas materiales. Sin eso es imposible que haya tranquilidad en ninguna parte. Pero aun dado caso de que pueda economizarse todo lo que S. S. queria, serán 60 millones, 70, 100; siempre quedará déficit en el presupuesto.

El Sr. Nocedal dice que es menester aislar los empleados y descentralizar. Pues la descentralizacion, señores, es la bandera de la libertad; vea S. S. nuestras leyes del tiempo más liberal, vea lo que pasa en los Estados Unidos y en Inglaterra, y no sostendrá que la descentralizacion es exclusiva del sistema que S. S. defiende. No, señores; hay absolutas y liberales centralizadores y descentralizadores, y lo único que prueba ese sistema dentro de las ideas del Sr. Nocedal es que son en su esencia irrealizables. S. S. que lamenta las prácticas parlamentarias va á buscar las prácticas municipales. No se disputaria en los municipios por ser Ministro, pero se disputaria por ser Alcalde, y se daria el espectáculo que dieron los Alcaldes liberales del último bienio revolucionario, que suprimieron 4 000 escuelas para armar milicianos nacionales.

El discurso de S. S., señores, se aviene perfectamente con el que ayer ó anteayer pronunciaba el Sr. Luarca. Uno y otro hablaron de libertad y la ponian el epiteto de verdadera; pero ¿caso ni nosotros ni nadie la quiere fingida? No; nosotros queremos la libertad como manifestacion del respeto á las leyes, y por consiguiente el respeto á la autoridad de que estas emanan. Esa es la libertad que nosotros queremos, como la que quiere todo el que la ama de veras.

Deuda enorme, disminucion de las rentas, es el estado que tenemos; es, pues, preciso vigorizar la administracion de estas y cobrar sus atrasos. Con esto habremos conseguido cuanto deseamos, porque una vez que se vea que nuestras rentas crecen, nuestros valores tambien crecerán, y dentro de algunos años, cuando hayamos pagado esas partidas atrasadas que ayer citaba el Sr. Mayo, nuestra situacion será completamente desahogada. Esto, señores, no hubiera sido posible en esos tiempos que el Sr. Nocedal defiende: lo es hoy que la luz de la discusion difunde la verdad por todas partes: á eso tiende el Gobierno, á eso tendemos todos, y esa es la aspiracion que empezará á conseguirse aprobando el dictamen que la comision ha propuesto.

Declarada discutida la totalidad, se procedió á la de las diferentes secciones del presupuesto, aprobándose sin discusion la relativa á «Obligaciones general s del Estado.»

Leí la correspondiente á la Presidencia del Consejo de Ministros, y una enmienda del Sr. Amorós, que fué admitida por la comision, aumentando 20 000 escudos al credito destinado á trabajos catastrales, dijo

El Sr. AMORÓS: Señores, debo decir muy pocas palabras para dar gracias á la comision y al Gobierno por haber aceptado mi enmienda, y para explicar al Congreso la razon que he tenido para presentarla. Parece

un contrasentido en esta época de economías proponer un aumento en ningún servicio. Sin embargo, como los trabajos catastrales han de ser la base de la imposición sobre nuestra riqueza territorial, y como la falta de esos trabajos hace que la contribución esté muy desigualmente repartida, y que provincias que, como Valencia, pagan por muy ricas paguen más de lo que deben pagar, me he decidido, en unión de mis compañeros, á presentar esa enmienda con un gasto que bien puede calcularse como reproductivo.

El Sr. Marqués de PIDAL: Como el Sr. Amorós no ha hecho más que fundar su enmienda, la comisión solo tiene que decir que la ha aceptado por las mismas razones que ha expuesto S. S.

El Sr. MENDEZ ALVAR: Señores, el Congreso no extrañará que yo tome por algunos momentos la palabra en esta cuestión que no conozco muy á fondo. Estoy conforme con la importancia del catastro, pero no con su aumento, porque habiendo en estadística otras partidas que se destinan á trabajos de mucha menos importancia, como la publicación del Nomenclator y de los Anuarios, pudieran llevarse á ese servicio preferente sin aumentar el total del presupuesto. Deseo, pues, que se haga esta especie de transferencia, y no el aumento que se propone.

El Sr. Marqués de PIDAL: Esa cantidad es necesaria si se ha de dar algún impulso á los trabajos catastrales, porque de otro modo no hay de dónde sacar dinero para ellos; por consiguiente, la comisión no puede menos de sostener esa partida.

El Sr. LOBO: Yo también, señores, me opongo á que ese aumento se haga. Hasta ahora no hemos tocado resultado alguno de los muchos millones y del mucho tiempo que se ha gastado en esa comisión de Estadística y en sus dependencias. Los empleados que van á las provincias para hacer el catastro son para ellas una verdadera calamidad, y para esto es para lo único que sirven. En el presupuesto aparecen cantidades para ese servicio que no se emplean en él, puesto que tan mal repartida está la contribución, que el propietario paga en Madrid el veinte y pico por 100, mientras hay provincias en que no paga más que el 6, el 8 y el 10. No aumentemos, pues, la cantidad que se da á esos empleados, porque por buen deseo que hayan tenido los firmantes de la enmienda, pueden estar seguros de que no se conseguirá más resultado con ese aumento que si no se hubiera hecho ninguno.

Destinense empleados de otra dependencia ó fondos de esa misma á ese trabajo; pero no se aumente el presupuesto de gastos cuando lo que hay que hacer es precisamente aumentar el de ingresos.

El Sr. LORA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿En pró?

El Sr. LORA: Sí señor.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Lora tiene la palabra en pró.

El Sr. LORA: Sres. Diputados, voy á pronunciar muy pocas palabras en contestación á las que acaba de emitir el Sr. Lobo. El Sr. Lobo ha principiado su discurso quejándose de que los empleados de Estadística no trabajan (El Sr. Lobo: No no he dicho eso.) S. S. ha dicho que son una calamidad para los pueblos; que las personas que se mandan á los pueblos para verificar los trabajos estadísticos son una calamidad para el país; y luego después ha venido combatiendo la enmienda que se ha presentado, en el sentido de que no va á servir más que para aumentar el personal de trabajos estadísticos y no va á servir para trabajos de campo, y que ese personal puede llevarse de cualquiera de las dependencias del Estado.

El Sr. Lobo, al decir esto, ha padecido muchas equivocaciones; S. S. no ha comprendido que se está tratando aquí de la estadística dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, y que esa estadística no manda á los pueblos comisionados de ninguna clase ni para nada; por consiguiente, la estadística de que se habla en este presupuesto no es una calamidad para ningún pueblo de la Monarquía.

Si S. S. estuviera mejor enterado, comprendería que la estadística á que en todo caso se refiere es á la estadística provincial que se forma en las oficinas de Hacienda, y aun en ese caso ha estado aventurado en decir que son una calamidad para los pueblos.

La otra idea, base principal de las declamaciones del Sr. Lobo, es que los 20.000 escudos no se van á aplicar al objeto que el Sr. Amorós y S. S. quieren, sino para traer empleados que consuman esos 20.000 escudos; y dice S. S.: en vez de gastar esa cantidad, vengan los empleados de otras dependencias que están holgando. El Sr. Lobo no ha comprendido sin duda la enmienda del Sr. Amorós. La estadística tiene un personal facultativo numeroso, bastante para los trabajos de topografía; pero no tiene material para los trabajos de campo, porque se le ha ido quitando por virtud de las economías; en los años anteriores tenía hasta 11 millones, y ha venido rebajándose esta cantidad hasta el punto de que hoy no tiene más que 1.500.000 reales. Con todo, el personal facultativo se está sosteniendo dentro de las poblaciones, pero no hay para trabajos de campo.

A esta idea se ha anticipado el Gobierno en la Memoria de los presupuestos, y decía: «La razón de las economías hace que no traiga la Presidencia del Consejo de Ministros un aumento al presupuesto del año anterior; pero no pudiendo hacer trabajos de campo, pido á las Cortes que se autorice á las Diputaciones provinciales para imponer un recargo de 1 1/2 por 100 sobre la propiedad territorial con este objeto; y si esta idea no es conveniente, el Congreso podrá acordar otro cualquier recurso, porque los trabajos estadísticos, y especialmente estos que son facultativos, que no están sujetos á error, porque son matemáticos, esto, que es lo importante, porque es la medición de todo el terreno, que el Congreso puede comprender perfectamente su utilidad, que nadie la puede negar, esto merece la protección de la Cámara.»

Y á consecuencia de esta idea presenta el Sr. Amorós su enmienda pidiendo esos 200.000 rs. ¿Creo S. S. que esos 200.000 rs. van á ir á Valencia? Van á todas partes, y se destinarán al objeto principal, que es el catastro: ya se están haciendo trabajos parcelarios en Madrid; en otras partes se harán también á medida que se proporcione material al cuerpo facultativo,

porque este cuerpo tiene muchos deseos de trabajar, pero ¿cómo una persona que tiene una carrera, que son una especie de Ingenieros, ha de ir al campo llevando á cuestas los instrumentos que necesita? Es necesario que haya auxiliares, que tenga dietas, y para eso no tenemos fondos, por lo cual pide el Sr. Amorós esos 200.000 rs. Claro es que con esa cantidad no se medirá toda España; pero se hará algo, y al cabo de algún tiempo habrá estadística.

Es una palabra, si lo que se propone es conveniente, el Sr. Lobo debe votarlo; si no es conveniente, no debe votar ni los 200.000 rs. ni nada: la estadística debe quedar suprimida.

El Sr. LOBO: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

El Sr. LOBO: Son dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: No puede ser, Sr. Lobo; han pasado ya las horas de reglamento.

Se suspende esta discusión, que continuará esta noche.

Eran las seis y cuarto.

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

MADRID.—Ya está hecha toda la plantación en el jardín de la plazuela de Santa Ana; y parece que el terreno que resulte después de terminarse el derribo de las casas que dan vuelta á la calle del Príncipe, se destinará una parte para el mercado de pájaros y flores y el resto servirá de parada á los carruajes durante las funciones del teatro.

— Segun hemos oido, dice un periódico, en breve se dará principio á los trabajos para edificar una manzana de casas en la Montaña del Príncipe Pio entre la nueva iglesia y la cuesta llamada de Areneros.

— Parece que en los próximos días de Semana Santa habrá trenes especiales de ida y vuelta para ir á visitar los monumentos de Toledo y el Escorial.

— Con motivo de terminar la novena de Dolores que se está celebrando actualmente por la congregación de señoras, se cantará mañana por la tarde en la iglesia del Carmen Calzado un solemne *Stabat Mater* con acompañamiento de numerosa orquesta bajo la dirección del maestro D. Victoriano Daroca.

### ANUNCIOS.

**BANCO DE PROPIETARIOS.—LA JUNTA LIQUIDADORA DEL Banco de Propietarios** tiene el honor de convocar á los señores socios del mismo para que se sirvan asistir ó autorizar persona que les represente en la Junta general que ha de celebrarse el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, en el local que ocupa la *Maquinaria agrícola*, Tragineros, 32.

Madrid 1.º de Abril de 1868.—P. A., el Secretario, J. C. y Castro.

5717—3

**COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS DE MADRID.—D. MA-nuel Becerra y Toro** se ha separado á su instancia de este Colegio.

Lo que se avisa al público por acuerdo de la Junta de gobierno.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—Fernando Domingo Lopez, Secretario.

5701

**HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS DOS PRIVILEGIOS DE JUROS** que á continuación se expresan, pertenecientes al expediente núm. 1.504 de liquidación, incoado en la Dirección general de la Deuda pública á nombre de la Duquesa de Eboli, se suplica á la persona en cuyo poder se encuentren se sirva presentarlos á D. Manuel Martín Veña, que vive plaza del Progreso, núm. 16, tercero izquierda.

Un juro en cabeza de D. Carlos Imperial, de 900.720 mrs., situado en alcabalas de la ciudad de Cartagena.

Otro en cabeza de D. Vicente Centurion, de 263.038 mrs., en el segundo medio por 100 de Granada.

5704

**SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.—LA SOCIEDAD ECONÓMICA Matritense** ha dispuesto que el viernes 3 de Abril próximo, á las nueve de la noche, se dé principio en el local de sus sesiones, sito en la plazuela de la Villa, núm. 2, piso bajo, á las conferencias que sobre los *Elementos del cálculo de las probabilidades* tendrá en igual día de las semanas sucesivas el individuo de su seno Sr. D. Agustín Martínez Alcázar.

Lo que se avisa á todos los señores socios para que se sirvan concurrir.

Madrid 31 de Marzo de 1868.—El Secretario general, Juan de Tró y Ortolano.

5719

SANTOS DEL DIA.

San Francisco de Paula y Santa Maria Egipciana.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Calatravas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	708,59	2,9	3,6	N.....	Cási cubierto.
9 de la m.	708,74	6,7	8,4	E.....	Idem.
12 del día...	707,60	11,7	14,6	E.....	Nubes.
3 de la t...	706,53	12,1	15,1	S. S. E....	Idem.
6 de la t...	706,22	9,4	11,8	S. E.....	Despejado.
9 de la n.	707,96	5,6	7,0	S. E.....	Idem.
Temperatura máxima del día.....					13,4   16,8
Temperatura máxima al sol.....					21,5   26,9
Temperatura mínima del día.....					2,2   2,7
Evaporacion en las 24 horas.....					2,2 milímetros.
Lluvia en id. id.....					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 1.º de Abril de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	767,2	8,6	N. E.....	Brisa..	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	765,9	11,8	N. E.....	"	Idem.....	"
Coruña.....	764,2	11,0	N. O....	Calma.	Idem.....	Bella.
Santiago.....	764,7	13,1	E.....	Viento.	Idem.....	"
Oporto.....	757,2	14,6	S. E.....	Brisa..	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	757,7	9,8	N. E.....	V.º fte.	Lluvia.....	Idem.
Badajoz.....	758,6	14,0	N. E.....	Idem.	Nubes.....	"
San Fern.º á 8	760,5	15,2	E.....	Viento.	Idem.....	Tranq.
Sevilla.....	767,4	14,7	S. E.....	Brisa..	Idem.....	"
Tarifa.....	759,1	16,2	E.....	Idem..	Idem.....	"
Granada.....	762,0	10,9	S. O....	Idem..	Idem.....	"
Alicante.....	766,4	13,6	N. E.....	Viento.	Idem.....	Agitada
Murcia.....	765,2	11,2	N. E.....	Idem..	Cubierto..	"
Valencia....	767,4	13,0	S. S. E.	Idem..	Nubes.....	"
Barcelona....	766,7	12,5	E.....	Calma.	Despejado..	Tranq.
Zaragoza....	764,5	11,8	N. O....	Brisa..	Idem.....	"
Soria.....	764,9	6,4	S. E.....	Idem..	Cubierto..	"
Búrgos.....	768,7	10,0	E.....	Idem..	Despejado..	"
Valladolid..	768,4	7,4	E.....	Viento.	Idem.....	"
Salamanca...	763,4	7,6	S. E.....	Brisa..	Nubes.....	"
Madrid.....	766,7	8,4	E.....	V.º fte.	Cási cub.º.	"
Ciudad-Real..	765,0	11,2	S. E.....	Idem..	Nubes.....	"
Albacete.....	766,8	7,5	E.....	Idem..	Cubierto..	"
Brest á 8.....	"	"	"	"	"	"
Bayona id....	"	"	"	"	"	"
Cette id....	"	"	"	"	"	"
Marsella id...	"	"	"	"	"	"

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Córdoba, Huelva y Murcia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 5.442 arrobas de trigo.
- 2.155 idem de harina.
- 9.269 idem de carbon.
- 123 vacas, que componen 51.929 libras de peso.
- 303 carneros, que hacen 6.300 libras de id.
- 20 cerdos degollados ayer, que hacen 1.797 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 4,200 á 4,600 escudos fanega.  
 Trigo vendido..... 1,323 fanegas.  
 Precio medio..... 8,609 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 1.º de Abril de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 1.º de Abril de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-95, 34-00, 34-10 y 15; 34-15 pequeños; 4 plazo. 34-05 sin cor. fir.  
 Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-80 d.  
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-50 y 55; 32-60 pequeños.  
 Deuda amortizable de segunda clase, no public do, 17-00 d.  
 Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-50.  
 Deuda del personal, publicado, 25-10.  
 Billetes hipotecarios del Banco de España, no publicado, 97-75.  
 Idem en carpetas provisionales al portador, de la segunda serie, publicado, 89-70.  
 Idem hipotecarios de id., id., 90-00.  
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., no publicado, 93-50.  
 Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25.  
 Idem id. de 9 de Marzo de 1855, de á 2.000 rs., id., 70-00.  
 Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00 p.  
 Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 72-25 d.  
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d.  
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 66-75, 85, 75, 80, 75, 65 y 75; no publicado, 66-65 p.  
 Idem id. nuevas de á 2.000 rs., id., 66-00 p.  
 Acciones del Banco de España, id., 139-90 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-80 d.  
 París á 8 dias vista, 5-17.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	"	1/4 p.	Málaga.....	7/8	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	1/4	"	Oviedo.....	par.	"
Barcelona.....	"	1/2	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	1/4	"	Pamplona....	1/4 p.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra...	par.	"
Cáceres.....	1/2	"	Salamanca...	3/4	"
Cádiz.....	3/8	"	San Sebastian.	"	1/4 p.
Castellon....	par.	"	Santander....	"	3/8
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	3/4	"
Córdoba.....	par.	"	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	par.	"	Sevilla.....	1/4	"
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona...	par.	"
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	1 4
Huesca.....	par.	"	Valladolid...	par.	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza....	par.	"
Logroño.....	par d.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 30 de Marzo.—Consolidados, 93 1/8.  
 París 30 de Marzo.—Exterior español, 34.—Diferido 32-40.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion 137.º de abono.—Poliuto, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Miss Susana.—Merir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La varita de virtudes.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Última funcion y extraordinaria de la temporada, á beneficio de los empleados de la Contaduría de este teatro.—Última representacion de la zarzuela de magia en tres actos Los infiernos de Madrid.—Y última del drama lirico en dos actos Los novios de Teruel.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
 CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.